



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2019, adoptó el Acuerdo 88/2019, por el que se aprueba el “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE SERRADILLA DEL ARROYO (SALAMANCA)”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe al Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, a las Cortes de Castilla y León, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL MUNICIPIO DE SERRADILLA DEL ARROYO
(SALAMANCA)**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018



ÍNDICE.-

I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	6
I.2. MARCO JURÍDICO	6
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	13
II.1. OBJETIVOS	13
II.2. ALCANCE	13
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE	16
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
III. CONCLUSIONES	18
IV. RECOMENDACIONES.....	19
V. OPINIÓN.....	25
VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	27
VI.1. ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	27
VI.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	28
VI.1.2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.....	30
VI.1.3. SERVICIOS MUNICIPALES.....	32
VI.2. ÁREA PRESUPUESTARIA.....	33
VI.2.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	35
VI.2.2. REMANENTE DE TESORERÍA	49
VI.3. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	59
VI.3.1. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL EJERCICIO 2017.....	60
VI.3.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.....	68
VI.3.3. DEUDA TOTAL DEL AYUNTAMIENTO EN 2017	75



VI.4. INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	75
VI.4.1. INDICADORES PRESUPUESTARIOS	75
VI.4.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	77
VI.4.3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL, REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE REPAROS, CONTRATOS Y CONVENIOS....	81
VII. ÍNDICE DE CUADROS.....	85
VIII. ÍNDICE DE ANEXOS	88



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administración pública/Administraciones públicas.
AD	Autorización, disposición.
ADO	Autorización, disposición y reconocimiento de obligación.
ADOP	Autorización, disposición, reconocimiento de obligación y ordenación de pago.
AIREF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
AYTO.	Ayuntamiento.
ART. /Arts.	Artículo/Artículos.
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CAP.	Capítulo.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CIR	Central de Información de Riesgos.
CIRBE	Central de Información de Riesgos del Banco de España.
COSITAL	Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.
C/P, c/p	Corto plazo.
DRN	Derechos reconocidos netos.
EELL	Entidades locales.
€/Hab.	Euros por habitante.
EP	Estabilidad presupuestaria.
Hab.	Habitante.
ICO	Instituto de Crédito Oficial.
IEP	Informe de estabilidad presupuestaria.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.



Km²	Kilómetro cuadrado/kilómetros cuadrados.
L/P, l/p	Largo plazo.
LPGE	Ley de presupuestos generales del Estado.
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Nº, nº	Número, números.
OVEL	Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales.
PEFEL	Plan económico financiero de las entidades locales.
PCLS	Plan de cuentas local simplificado.
PGE	Presupuestos generales del Estado.
PIB	Producto interior bruto.
PMP	Periodo medio de pago.
PMPP	Periodo medio del pendiente de pago.
P.P.	Puntos porcentuales.
PTE	Participación en los tributos del Estado.
RTGG	Remanente de tesorería para gastos generales.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.



NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la entidad fiscalizada.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 2 de marzo de 2018 (BOCyL nº 50, de 12 de marzo de 2018), la “Fiscalización de determinadas áreas del municipio de Serradilla del Arroyo (Salamanca)”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

1) NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.



- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018).



- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPL).
- Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Orden EHA/3565/2008, 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local (ISCL).
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 635/2014, 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 10 de julio de 2015, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016- 2018, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de diciembre de 2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2017.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Marzo 2013.
- Nota Informativa de 4 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, publicada por la Intervención General de la Administración del Estado. Artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. 3ª edición. Noviembre 2014.
- Documentos elaborados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas por la Orden HAP/2105/2012. Ejercicio 2017.
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las entidades locales. Real Decreto 635/2014. Elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.



- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.

2) NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de Creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y modifica la Ley 7/2013 de 27 de septiembre de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.
- Resolución de 12 de enero de 2016 de la Presidencia del Consejo de Cuentas de Castilla y León por las que se publica el Acuerdo 5/2016 del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula la remisión telemática al Consejo de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las Entidades del Sector Público Local de Castilla y León.



- Resolución de 28 de diciembre de 2016 del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León por la que se publica el Acuerdo 121/2016 por el que se regula la remisión telemática al Consejo de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Castilla y León.



II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos específicos:

- 1) Analizar la estructura y organización del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, así como la forma de ejercicio de sus competencias básicas.
- 2) Comprobar y analizar los aspectos de carácter presupuestario relacionados con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el cálculo y destino del remanente de tesorería.
- 3) Verificar y analizar los aspectos de carácter financiero relacionados con el endeudamiento y el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.
- 4) Verificar el cumplimiento de envío de información y rendición de cuentas a las diferentes administraciones públicas, así como analizar la ejecución presupuestaria de Serradilla del Arroyo a través de sus principales magnitudes y el cálculo de indicadores.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2017, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización. Particularmente se han verificado determinadas informaciones y actuaciones del ayuntamiento en 2018.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del ayuntamiento, centrándose los trabajos en el análisis de los aspectos que a continuación se señalan por áreas:

- En relación con el área de organización de la entidad, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
 - Se ha analizado la composición de los órganos de gobierno y la estructura de gestión administrativa del ayuntamiento. Asimismo se ha comprobado la existencia de entes dependientes del mismo o en los que participa.

- Se ha comprobado la estructura de personal del ayuntamiento. Específicamente, se ha estudiado la situación y cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención y de Tesorería.
 - Se han verificado las competencias y los servicios que presta el ayuntamiento así como aquellas que tiene delegadas.
- En relación con el área presupuestaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
- Se ha verificado el cumplimiento de determinados aspectos relacionados con la elaboración y aprobación del presupuesto así como de su liquidación. Se ha efectuado un análisis de la ejecución y realización por capítulos del presupuesto.
 - Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, comprobándose, por un lado, que la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y, por otro, que la variación del gasto computable de la corporación local no supera la tasa de referencia del PIB de medio plazo de la economía española (regla de gasto).
 - A los efectos del análisis y comprobación señalados en el párrafo anterior, se ha verificado la existencia y contenido de los informes de Intervención, comprobándose especialmente la existencia y práctica de los ajustes SEC para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación y el cálculo de la regla de gasto. Se ha verificado asimismo la existencia de planes económico-financieros vigentes o aprobados en el ejercicio.
 - Se ha expuesto la información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, así como de la regla de gasto en la liquidación del mismo.
 - Se han comprobado las medidas adoptadas en relación al artículo 193 bis del TRLRHL al liquidarse los últimos presupuestos con remanente de tesorería negativo.



- Cualificación y cuantificación del remanente de tesorería del ejercicio 2017, verificándose su coherencia con el resto de estados presupuestarios y financieros, y analizándose los diversos componentes de esta magnitud. Por una parte, las obligaciones pendientes de pago y, por otra, los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro. Se han analizado especialmente los deudores y, dentro de estos, los de ejercicios cerrados, comprobándose la antigüedad de las deudas y su grado de recaudación o realización. Se han comprobado los ajustes practicados dados por los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada. En relación con estos últimos, se han analizado los proyectos de gasto y el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada para el cálculo de las desviaciones de financiación. Se ha expuesto la información correspondiente al ejercicio 2018.
- En relación con el área de endeudamiento y sostenibilidad financiera, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera (límite de deuda) según lo previsto en la LOEPSF y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, habiéndose analizado el contenido de los informes de Intervención sobre la misma.
 - Teniendo en cuenta la doble vertiente del principio de sostenibilidad financiera, la de la deuda estrictamente financiera y la de la deuda comercial, se ha realizado un análisis de ambos tipos de endeudamiento. Por una parte, se ha analizado la coherencia e información sobre el endeudamiento financiero (operaciones de crédito) así como la existencia de un control y seguimiento del mismo. Por otra parte, se ha analizado el endeudamiento de carácter comercial a través de la información presupuestaria y contable así como la información y cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y tras la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
 - Análisis de la información que se deduce de los principales indicadores de carácter financiero establecidos en la instrucción de contabilidad y demás normativa aplicable, estableciendo su comparación con la media del resto de ayuntamientos de Castilla y León con población inferior a 1.000 habitantes.
 - Se ha determinado la deuda del ayuntamiento a efectos del cumplimiento e instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.



- En relación con el área de indicadores presupuestarios y suministro de información, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Análisis de la información que se deduce de los principales indicadores de carácter presupuestario establecidos por la ISCL y demás normativa aplicable, estableciendo su comparación con la media del resto de ayuntamientos de Castilla y León con población inferior a 1.000 habitantes.
 - Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública derivadas de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Comprobación de la rendición de la cuenta general al Consejo de Cuentas así como la remisión de la información de reparos, contratos y convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los principios y normas de auditoría del sector público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en junio de 2019.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

No han existido limitaciones a la realización de los trabajos de fiscalización, adoptando el ayuntamiento una actitud general de colaboración, proporcionando la documentación solicitada.



II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo (Salamanca), no ha formulado alegación alguna al mismo.



III. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos y el alcance señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD

- 1) El ayuntamiento presta todos los servicios obligatorios recogidos en el artículo 26 de la LBRL de conformidad con su población de derecho, prestando, asimismo, otros servicios no obligatorios como los de piscina y casa rural. Todos los servicios obligatorios se prestan mediante gestión directa por el propio ayuntamiento, o a través de Mancomunidad, en el caso de la recogida de residuos (Apartado III.1.3.).
- 2) Los miembros de la corporación no han percibido retribuciones por el ejercicio de su cargo así como asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la misma (Apartado III.1.1.).
- 3) El ayuntamiento no cuenta con una relación de puestos de trabajo aprobada donde se estructure su organización, incumpliendo lo previsto en el artículo 74 del TRLEBEP y 22 y 90 de la LBRL, si bien el único funcionario de la plantilla es el Secretario-Interventor, que se encarga de las tareas económicas, jurídicas y administrativas. Además de las funciones de secretaría e intervención, desempeña las funciones de tesorería, según lo previsto en el artículo 92 bis de la LBRL, teniendo en cuenta que las competencias en materia de gestión tributaria fueron delegadas en la Diputación Provincial de Salamanca. El resto del personal es de carácter laboral y ha venido dado por un operario fijo, tres peones de carácter temporal, y dos socorristas, también temporales (Apartado III.1.2.).
- 4) El puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Serradilla del Arroyo y Monsagro (Salamanca), de clase tercera, se encuentra ocupado mediante nombramiento interino desde 2014, por Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, no habiendo sido posible la adjudicación de la plaza por concurso a ningún funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, el Secretario-Interventor lo es también de la Entidad Local Menor, Guadapero (Apartado III.1.2.).

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO

- 5) Se han incumplido los plazos referentes, tanto a la aprobación provisional de los presupuestos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 como, especialmente, a la aprobación definitiva, establecidos en el artículo 169.2 del TRLRHL. Asimismo, no se realiza la publicación en el BOP de la aprobación definitiva, según establece el apartado 3 del artículo 169 del TRLRHL (Apartado III.2.).

- 6) La tramitación presupuestaria de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se hace con un gran desfase temporal que, impide su plena eficacia y entrada en vigor. Por otra parte la prórroga presupuestaria no cumple los requisitos del artículo 169.6 del TRLRHL y 21 del RPL al no haberse realizado los ajustes a la baja de los créditos por los programas que deben finalizar en el ejercicio y financiados con ingresos afectados, ni se ha adoptado resolución ni emitido informe al respecto.

(Apartado III.2.).

- 7) Los ingresos del ayuntamiento provienen fundamentalmente del capítulo IV, transferencias corrientes, que suponen un 35,2%, dentro de los cuales el concepto correspondiente a la participación en tributos del Estado supone un 59,6%. El presupuesto de gastos se destina en primer lugar al capítulo I, gastos de personal, un 34,4%, seguido de gastos en bienes corrientes y servicios, con un 25,2%. Al capítulo IX, pasivos financieros, se destina un 17,9% del presupuesto de gastos y al capítulo VI, inversiones reales, un 14,7%. Tanto la ejecución del presupuesto de ingresos como el de gastos supera el 95%. El resultado presupuestario del ejercicio presenta un carácter positivo de 2.612,54 € (Apartado III.2.).

C.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 8) Se ha emitido el informe de estabilidad presupuestaria y regla de gasto con ocasión de la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del REP y la Orden HAP/2105/2012. En él se determina una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional de 43.475,45 €, sin que se haya realizado ninguno de los ajustes SEC. En cuanto a la regla de gasto, la previsión sería de cumplimiento de la misma. A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto de 2017, se respetaría el límite de gasto no financiero aprobado de conformidad con el art. 30 de la LOEPSF.

(Apartado III.2.1.).

- 9) En relación a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017, según los datos del Informe de Intervención y las comprobaciones realizadas, se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria al obtenerse una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional de 53.342,65 €. El ajuste SEC practicado es correcto. Asimismo se ha cumplido con el objetivo de la regla de gasto, al ser la variación del gasto computable inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017. En la liquidación de 2018, se cumple con los dos objetivos, de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto (Apartado III.2.1.).

- 10) Teniendo en cuenta que el ejercicio 2017 se liquidó con superávit en contabilidad nacional (capacidad de financiación) pero con un remanente de tesorería negativo, el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo no entra, en 2018, dentro del ámbito de aplicación del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la LOEPSF, ambos relacionados con el destino del superávit presupuestario (Apartado III.2.1.).



D.- SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

- 11) El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 fue negativo, alcanzando la cifra de -160.491,34 €. Para su cuantificación se ha aplicado la minoración dada por los excesos de financiación afectada, no presentando saldos de dudoso cobro. El RTGG ajustado y comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, coincide con el remanente para gastos generales, al no proceder ningún ajuste por los saldos de las cuentas 413 y 418 (Apartado III.2.2.).
- 12) Tanto el remanente de tesorería total como el remanente para gastos generales presentan cifras de carácter negativo desde 2012 hasta 2018, no habiéndose adoptado ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL. En febrero de 2019 el MHFP ha efectuado un requerimiento al ayuntamiento para que dé cumplimiento a este artículo. Tampoco se ha aprobado un plan de saneamiento, al no ser posible el cumplimiento, según el ayuntamiento, de las medidas mencionadas (Apartado III.2.2.).
- 13) En aplicación de la Instrucción de contabilidad, existe coherencia y correspondencia entre los distintos componentes del estado del remanente de tesorería con la información que se deduce del resto de estados presupuestarios y financieros. (Apartado III.2.2.).
- 14) Los derechos pendientes de cobro del estado del remanente de tesorería corresponden en un 71,7% al ejercicio corriente, no presentando derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, por lo que no se practica ajuste por saldos de dudoso cobro. El grado o porcentaje de recaudación es cercano al 100% ya que el reconocimiento e ingreso de los derechos se realiza, con carácter general, de forma simultánea (Apartado III.2.2.).
- 15) El 70,6% de las obligaciones pendientes de pago corresponden a ejercicios cerrados, y el 29,4% a operaciones no presupuestarias. Con ello se pone de manifiesto que el grado de realización de pagos del ejercicio corriente es del 100%, acumulándose sistemáticamente las fases de gasto y no cumpliendo con el principio de devengo previsto en la ISCL. Por el contrario, el grado de realización de pagos de ejercicios cerrados es muy bajo, de un 4,2%, teniendo en cuenta la existencia de obligaciones que se remontan a 2010, mayoritariamente correspondientes al capítulo de inversiones (Apartado III.2.2.).
- 16) El ayuntamiento no cuenta con un plan de disposición de fondos, al que se refiere el artículo 187 del TRLHL, que recoja la prioridad de los pagos, por lo que, atendiendo a la antigüedad de las obligaciones de ejercicios anteriores y, en función de su naturaleza, debe efectuarse una revisión de estos saldos para analizar si procede su pago o por el contrario debe aplicarse la normativa presupuestaria sobre prescripción de obligaciones (Apartado III.2.2.).



- 17) Entre los conceptos extrapresupuestarios destacan el concepto de Otros acreedores no presupuestarios por importe de 44.093,40 €, deuda, inicialmente financiera, que se acumula al montante total de endeudamiento que presenta el ayuntamiento.
(Apartado III.2.2.).
- 18) El saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto es de cero euros al igual que en el ejercicio 2016 (Apartado III.2.2.).
- 19) Los excesos de financiación afectada del remanente de tesorería se cifran en 14.031,08 €, dato que resulta coincidente con la información correspondiente sobre gastos con financiación afectada de la memoria de la cuenta general. El ayuntamiento lleva un total de 9 proyectos de gasto, 8 de ellos con financiación afectada de los que 7 generan desviaciones de financiación, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 (Apartado III.2.2.).

E.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- 20) Se ha incumplido con el límite de deuda o principio de sostenibilidad de la deuda financiera del artículo 4 de la LOEPSF en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, al situarse el capital vivo en un porcentaje del 121,8% de los ingresos corrientes liquidados. De la misma forma, se ha incumplido el límite en la liquidación presupuestaria, estableciéndose el porcentaje en el 148%. A pesar de esta situación no se ha aprobado un plan económico-financiero, en contra de lo previsto en los arts. 21 y 23.4 de la LOEPSF. Tampoco consta la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF. El incumplimiento del límite de deuda supone la imposibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, de acuerdo con la disposición final 31ª de la Ley 17/2012 de PGE 2013. En la liquidación de 2018, se incumple también el límite de deuda al situarse el capital vivo en el 123,9% (Apartado III.3.1.).
- 21) En relación con el análisis del endeudamiento comercial y del principio de sostenibilidad de este tipo de deuda, se ha cumplido con la obligación de elaboración de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, si bien no se ha suministrado la información del cuarto trimestre al MHFP (Apartado III.3.1.).
- 22) No consta la elaboración de los informes sobre las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (Apartado III.3.1.).



- 23) No consta la elaboración de los informes sobre las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (Apartado III.3.1.).
- 24) Se ha incumplido la obligación de publicación de los periodos medios de pago, de acuerdo con el artículo 13 de la LOEPSF. Asimismo, de acuerdo con el citado artículo, no se ha realizado un plan de tesorería que incluya, al menos, la información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. (Apartado III.3.1.).
- 25) El endeudamiento de carácter comercial o con proveedores de bienes y servicios del ayuntamiento, asciende a 31 de diciembre de 2017, a 109.840,00 €. De acuerdo con la metodología de cálculo del Real Decreto 635/2014, el PMP se ha situado en 516 días, muy por encima del plazo de 30 días legalmente previsto. Se incumple con ello con el principio de sostenibilidad de la deuda comercial del art. 4.2 de la LOEPSF. No se ha remitido al MHFP la información trimestral relativa al período medio de pago a proveedores en el ejercicio 2017, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014 (Apartado III.3.1.).
- 26) En el análisis y comprobación del endeudamiento financiero se ha puesto de manifiesto lo siguiente:
- Existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento (pasivos financieros) de la memoria de la cuenta general y los saldos y movimientos de las cuentas financieras, de conformidad con lo previsto en las reglas 12 y 13 de la ISCL.
 - Existe coherencia entre el endeudamiento con entidades de crédito contabilizado por el ayuntamiento y la información facilitada por las citadas entidades y el CIRBE. Asimismo, se han verificado las cantidades retenidas en las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado, como consecuencia del mecanismo de financiación para el pago a proveedores al que se acogió el ayuntamiento en 2012.
 - No se realizan las operaciones de reclasificación de deuda, ni de periodificación de intereses devengados y no vencidos, según lo previsto en la quinta parte del PCLS.
- (Apartado III.3.2.).



- 27) A 31 de diciembre de 2017, el endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, asciende a 201.137,77 €, de los cuales, un 67,4% (135.597,33 €) corresponde a créditos a largo plazo con entidades financieras para inversiones y un 32,6% (65.540,44 €) a la deuda asumida en virtud el Real Decreto 4/2012, que establece un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. No se realizó plan de ajuste por este mecanismo y, no habiéndose concertado la operación de endeudamiento prevista en el mismo, se produjo la subrogación con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores para cuya devolución el MHFP efectúa retenciones en las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (Apartado III.3.2.).
- 28) El coeficiente de endeudamiento del ayuntamiento desde 2012 presenta unos porcentajes significativos. Actualmente, para las entidades con una situación de riesgo financiero, deuda viva superior al 110% y que incumplen los periodos medios de pago, está en vigor el Real Decreto-ley 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera que recoge la creación de un fondo de ordenación para posibilitar la reconducción de la situación. (Apartado III.3.2.).
- 29) El análisis de los indicadores financieros del ayuntamiento, por comparación con la media de los ayuntamientos de Castilla y León con población inferior a 1.000 habitantes, pone de manifiesto que, excepto la tasa de interés medio del endeudamiento financiero, el resto se sitúa significativamente por encima de la media (Apartado III.3.2.).
- 30) La deuda del ayuntamiento de Serradilla del Arroyo a 31 de diciembre de 2017, que incluye el endeudamiento financiero (201.137,77 €), el comercial (109.840,00 €) y obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias (44.093,40 €), alcanza la cifra de 355.071,17 € (Apartado III.3.3.).
- 31) La citada deuda extrapresupuestaria, por 44.093,4 €, que proviene del ejercicio 2012, corresponde, predominantemente, a una operación de tesorería no devuelta, que fue objeto de cesión por el Banco Sabadell a un fondo de inversión y más tarde a una empresa de gestión de créditos (Apartado III.3.3.).



F.- SOBRE LOS INDICADORES PRESUPUESTARIOS

- 32) El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es sensiblemente inferior a la media de los ayuntamientos de Castilla y León cuya población es inferior a 1.000 habitantes. Los grados de ejecución, tanto de ingresos como de gastos, así como los de realización de cobros y pagos, se sitúan ligeramente por encima de la media, destacando el grado de realización de pagos, que es de un 100%. Son inferiores a la media, los ingresos por habitante, ingresos tributarios por habitante y gastos por habitante. El índice de dependencia de subvenciones recibidas es muy similar a la media del resto de ayuntamientos de su estrato de población. El índice de inversión o esfuerzo inversor, como porcentaje que representan los gastos de inversión con respecto al total de gastos, se sitúa por debajo de la media, de forma acusada, de la misma forma que el indicador del resultado presupuestario ajustado y el indicador de ahorro neto (Apartado III.4.1.).

G.- SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- 33) Se ha cumplido con las obligaciones anuales de suministro de información al MHFP previstas en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, no así con las trimestrales y las relativas a los planes presupuestarios a medio plazo y líneas fundamentales del presupuesto previstas en los artículos 6 y 16 de la Orden.
(Apartado III.4.2.).
- 34) Las cuentas generales de los últimos seis años (2012-2017) se han aprobado y rendido fuera del plazo establecido en la normativa, salvo la cuenta general del ejercicio 2014 (Apartado III.4.3.).
- 35) Se ha emitido certificación negativa respecto al ejercicio 2017 sobre los acuerdos contrarios a reparos interpuestos por los interventores, ausencia y omisiones de fiscalización previa en expedientes de gasto, o anomalías en la gestión de ingresos, no constando información sobre los ejercicios 2014 a 2016 (Apartado III.4.3.).
- 36) Si bien en el ejercicio 2017 se ha verificado la inexistencia de contratos y convenios realizados por el ayuntamiento que deban informarse al Consejo de Cuentas de Castilla y León, no se ha emitido certificación negativa de ninguno de ellos través de la plataforma del Consejo de Cuentas. No consta información relativa a los contratos de los ejercicios 2014 a 2016 (Apartado III.4.3.).

IV. RECOMENDACIONES

- 1) El Alcalde deberá formar anualmente el presupuesto general, en el que se incluya una previsión precisa y ajustada de los gastos e ingresos, y el Pleno deberá proceder a su aprobación en los plazos legalmente previstos.
- 2) El Secretario-Interventor deberá realizar una llevanza regular y adecuada de la contabilidad, ajustándose la ejecución de los gastos e ingresos a las fases previstas en la normativa presupuestaria y aplicándose los principios contables de devengo e imputación de la transacción previstos en el marco conceptual del plan contable.
- 3) El Alcalde deberá llevar a Pleno una propuesta de depuración de los saldos acreedores de ejercicios anteriores, revisándose si procede su prescripción y baja en cuentas o por el contrario debe procederse al pago de algunas de las obligaciones que figuran contraídas, a cuyo efecto el Secretario-Interventor deberá elaborar y proponer al Alcalde un plan de tesorería o disposición de fondos en el que, además, se garantice el cumplimiento de los plazos de la normativa sobre morosidad.
- 4) Para el saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales de carácter negativo, el Pleno, en la primera sesión que se celebre, deberá proceder a adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 193 de la ley de haciendas locales, o, en su defecto, subsidiariamente, aprobar un plan de saneamiento que en un corto o medio plazo consiga este objetivo.
- 5) Teniendo en cuenta el elevado endeudamiento y carga financiera del ayuntamiento, que comprometen seriamente su situación financiera y la capacidad para hacer frente a las futuras obligaciones, el Pleno deberá aprobar un plan económico-financiero o de reducción del nivel de deuda y de dicha carga. Complementariamente, el Secretario-Interventor, previa consulta al Ministerio de Hacienda y Administración Pública y utilizando la información obrante en la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales, debe analizar las posibles medidas de apoyo financiero o, en su caso, de reestructuración de la deuda a las que se pudiera recurrir.
- 6) El Alcalde y el Pleno, en el ejercicio de sus respectivas funciones, deberán velar porque la formación, aprobación y rendición de la cuenta general se produzca dentro de los plazos legalmente establecidos.



V. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance señalado en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El ayuntamiento presta todos los servicios obligatorios recogidos en el artículo 26 de la Ley de Bases del Régimen Local de conformidad con su población de derecho. (Conclusión 1).

Se incumplen sistemáticamente los plazos relacionados con la tramitación y aprobación del presupuesto. El remanente de tesorería para gastos generales tiene históricamente carácter negativo sin que se hayan tomado las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL para su saneamiento. El ayuntamiento cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto (Conclusiones 5, 6, 8, 9, 11 y 12).

Se incumple con el límite de deuda o principio de sostenibilidad de la deuda financiera del artículo 4 de la LOEPSF, al situarse el capital vivo por encima del 110% de los recursos corrientes liquidados, sin que el Pleno haya aprobado un plan económico-financiero. También se incumple con el principio de sostenibilidad de la deuda comercial al rebasar el periodo medio de pago los plazos legalmente previstos. Con carácter general el endeudamiento figura correctamente contabilizado (Conclusiones 20, 25, 26 y 28).

Se cumple con las obligaciones anuales de suministro de información presupuestaria al Estado, no así con las obligaciones trimestrales. Las cuentas generales de los últimos ejercicios se han aprobado y rendido fuera de los plazos previstos en el artículo 212 del TRLRHL (Conclusiones 33 y 34).



VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio se encuentra situado en la provincia de Salamanca, en la comarca de Ciudad Rodrigo, ocupando una extensión de 80,54 km². En el ejercicio 2017, contaba con una población de derecho de 267 habitantes, siendo por tanto su densidad de población de 3,32 habitantes por km².

El Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de corporación de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Tiene personalidad jurídica plena y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y atendiendo al tamaño de su población debe prestar obligatoriamente los servicios contemplados en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985.

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas, la base de datos general de entidades locales y el inventario de entes del sector público local de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo no tiene organismos autónomos ni sociedades mercantiles dependientes, forma parte de las instituciones sin ánimo de lucro Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, pertenece a la Mancomunidad Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón, y tiene una entidad local menor: Guadapero.

Según la información de la cuenta rendida, los principios contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, sin que haya sido necesario aplicar criterios contables públicos diferentes de los señalados para la consecución del objetivo de imagen fiel.

VI.1. ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Desde el punto de vista administrativo, presupuestario y contable, la actuación del ayuntamiento se encuentra sujeta a la normativa reseñada en el apartado I.2. Marco jurídico.

El ayuntamiento no dispone de reglamento orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).



VI.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

La corporación municipal existente en el ejercicio fiscalizado se constituyó el 13 de junio de 2015, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de ese mismo año. Su composición, con un número total de 7 miembros, según los grupos políticos, ha sido la siguiente:

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 4 miembros.
- Ciudadanos: 3 miembros.

De conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 119 del ROFRJ, la organización municipal ha sido la que se establece a continuación:

1. Órganos necesarios:

- Alcalde (PSOE).
- Tenientes de Alcalde, en número de dos.
- Pleno, integrado por el Alcalde y seis Concejales.

2. Órganos complementarios:

- Concejales Delegados, inicialmente de las siguientes áreas:
 - Social (Cultura, Tercera Edad, Festejos, Deportes y Participación ciudadana).
 - Servicios Municipales y Urbanismo.
 - Agricultura, Ganadería, Agua y Montes.
- Comisión Especial de Cuentas.

Una vez constituida la corporación y dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se acordaron por el Pleno, mediante sesión extraordinaria de 18 de julio de 2015, los siguientes aspectos de carácter orgánico establecidos por el artículo 38 del ROFRJ:

- Periodicidad de las sesiones del Pleno (trimestral).
- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- Otros aspectos, como designación de los portavoces de los grupos políticos, y nombramiento de Concejal Tesorero.
- Nombramiento de representantes en los órganos colegiados.

Siendo ésta la situación política y organizativa del ayuntamiento tras la celebración de las elecciones locales en 2015, se producen con posterioridad las siguientes incidencias principales:



- En febrero de 2018 se revocan las competencias municipales de uno de los concejales que ostentaba el cargo de Teniente de Alcalde y la Concejalía de Agricultura, Ganadería, Agua y Montes, siendo nombrado otro concejal como Teniente Alcalde y como Concejal Delegado de la citada área.

Con respecto a los aspectos organizativos, cabe comentar las siguientes situaciones:

1. El artículo 75 de la LBRL establece para los miembros de las corporaciones locales, la posibilidad de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen tanto con carácter de dedicación exclusiva como parcial, añadiendo el apartado 3 de dicho artículo, la posibilidad, para aquellos que no tengan reconocida esta dedicación, de percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación. De acuerdo con la información facilitada así como con la que se deduce del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de 2017, no se ha reconocido ni percibido cantidad alguna en concepto de retribuciones o asistencias.
2. Como ya se ha señalado, se efectuó el nombramiento de un concejal como tesorero en la sesión del pleno sobre organización y funcionamiento, si bien el 29 de diciembre de 2016, se acumulan en el Secretario-Interventor las funciones de tesorería, con efectos desde el día 1 de enero de 2017. Este nombramiento del Secretario-Interventor como Tesorero, se realiza como consecuencia de la nueva redacción dada por el Real-decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, al artículo 92 bis de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que incluye la función de tesorería entre aquellas que corresponden a la subescala de Secretaría-Intervención. Con la entrada en vigor, el 18 de marzo de 2018, del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se introduce un régimen transitorio para las funciones de tesorería a través de la disposición transitoria sexta que establece que, con carácter excepcional, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, por las diputaciones provinciales o a través de sus servicios de asistencia técnica, a través de acumulación, a través de un puesto de colaboración o bien, no sea posible su desempeño por un funcionario propio de la entidad local. El Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo ha dispuesto el ejercicio de las funciones de tesorería por el Secretario-Interventor, al no disponer de fondos para la creación de una plaza. Se ha corroborado que, por el desempeño de estas funciones, el Secretario no percibe retribución alguna.



VI.1.2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El ayuntamiento ha aprobado la plantilla de personal con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 mediante acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 2017, tal y como se establece en el artículo 90.1 de la LBRL. No cuenta con relación de puestos de trabajo (RPT), en contra de lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el TRLEBEP.

La aprobación de estos dos instrumentos de ordenación de puestos de trabajo corresponde al Pleno, según el artículo 22.2 i) de la LBRL.

El ayuntamiento no cuenta con el registro de personal a que se refiere el art. 90.3 de la LBRL.

La estructura administrativa con la que contaba el ayuntamiento en el ejercicio 2017, según se deduce de la información facilitada por el mismo en relación a las plazas efectivamente ocupadas, estaba formada por 7 puestos cubiertos, uno por personal funcionario y 6 por personal laboral de los cuales 1 es fijo y cinco temporales, según el siguiente detalle:

Cuadro 1 - Estructura administrativa

Personal funcionario		Personal laboral		
Plaza	Nº de puestos	Puestos	Carácter	Nº de puestos
Secretario-Interventor	1	Operario de servicios múltiples	Fijo	1
		Peón	Temporal	3
		Socorrista	Temporal	2
Total	1	Total		6

Se ha contrastado la información con el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de 2017. Por otro lado, el anexo de personal del presupuesto de 2017 que, de acuerdo con el artículo 168 c) del TRLRHL forma parte del expediente presupuestario, contempla respecto al personal laboral, dos plazas de personal laboral fijo y cuatro de temporal.

En el anexo de personal del presupuesto de 2018 se aumentan las plazas de personal laboral temporal a 7, creando, además, una de personal laboral eventual.

De acuerdo con la información aportada, para los ejercicios 2017 y 2018, el Secretario-Interventor es el único encargado de las tareas económicas, jurídicas y administrativas, que comprenden:



- Las de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- Las de Intervención, que consisten en el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad.
- Las de Tesorería, desde el 1 de enero de 2017, que conllevan el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la entidad local, así como las de recaudación.

En cuanto a la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, en atención a su población y presupuesto, es de clase tercera, estando reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Esta regulación venía establecida en el artículo 2 de Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, vigente hasta el 18 de marzo de 2018, fecha en la que se deroga por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que incluye la clasificación de las Secretarías en su artículo 8.

Con dichos requisitos, el actual Secretario-Interventor ocupa el puesto, mediante nombramiento de funcionario interino, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, clase 3ª, de la Agrupación de municipios de Serradilla del Arroyo y Monsagro (Salamanca), realizado por Resolución de la Dirección de Ordenación de Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia desde el 17 de febrero de 2014. Asimismo, el Secretario-Interventor asume esta condición respecto a la Entidad Local Menor, Guadapero. Adicionalmente se ha comprobado que la Dirección General de la Función Pública ha incluido la plaza de Agrupación de Secretaria de Serradilla del Arroyo, en todas las convocatorias realizadas desde el ejercicio 2014 en sus resoluciones de convocatoria de concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, no habiendo sido posible la adjudicación de la citada plaza a ningún funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

En el ejercicio de la función interventora, el Secretario-Interventor no ha formulado reparos contra actos, documentos o expedientes examinados.

Según se ha informado, no se han mantenido comunicaciones con el Servicio de asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial de Salamanca en materia presupuestaria y contable, si bien se acude al citado servicio para asesoramiento jurídico y técnico.



En cuanto al servicio de recaudación, las competencias en materia de gestión tributaria fueron delegadas por el ayuntamiento en la Diputación Provincial de Salamanca, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (REGTSA) en virtud de un convenio suscrito con la diputación que se aprobó en el Pleno de 18 de septiembre de 2015. Dicha delegación afecta a los principales tributos e ingresos de derecho público.

En relación con las tareas económicas, la contabilidad se lleva a través de un programa informático de la empresa “El Secretario S.L.”, desde 2004. El programa contable según se ha informado, está actualizado, siendo la empresa propietaria del mismo la encargada de su mantenimiento así como de la revisión de la contabilidad realizando las validaciones oportunas.

VI.1.3. SERVICIOS MUNICIPALES

Según la información facilitada por el ayuntamiento, este presta todos los servicios mínimos obligatorios recogidos en el apartado 1.a) del artículo 26 de la LBRL, de conformidad con su población de derecho (inferior a 5.000 habitantes). Como servicios complementarios ofrece también los de piscina, bar de la piscina y casa rural “Casa del médico”.

Todos los servicios obligatorios, se prestan mediante gestión directa, por el propio ayuntamiento o a través de la Mancomunidad de Municipios de "Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón" en lo que se refiere a la recogida de residuos. Por su parte, los servicios no obligatorios se prestan de forma directa e indirecta.

En el siguiente cuadro se relacionan los servicios prestados por el ayuntamiento y el modo de gestión de los mismos:



Cuadro 2 - Servicios prestados por el ayuntamiento

Relación de servicios prestados	Modo de gestión (art. 85 de la LBRL)	Entidad que lo gestiona
Servicios obligatorios		
Alumbrado público	Gestión directa	Ayuntamiento
Cementerio	Gestión directa	Ayuntamiento
Recogida de residuos	Gestión directa (mancomunada)	Mancomunidad de Municipios "Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón "
Limpieza viaria	Gestión directa	Ayuntamiento
Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado	Gestión directa	Ayuntamiento
Acceso a los núcleos de población	Gestión directa	Ayuntamiento
Pavimentación de vías públicas	Gestión directa	Ayuntamiento
Control de alimentos y bebidas	Gestión directa	Ayuntamiento
Servicios no obligatorios		
Piscina	Gestión directa	Ayuntamiento
Complejo piscina (bar/restaurante y zona de acampada)	Gestión indirecta	Concesión
Casa rural "Casa del médico"	Gestión indirecta	Concesión

VI.2. ÁREA PRESUPUESTARIA

Según lo previsto en el artículo 169 del TRLRHL, la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2017 se produjo el 16 de diciembre de 2017, publicándose en el BOP el día 27 de diciembre de 2017. No constan reclamaciones presentadas por lo que el presupuesto inicialmente aprobado se considera definitivo, sin que conste la publicación del mismo en el BOP. Los créditos iniciales del ayuntamiento ascendieron a 219.627,43 € mientras que las previsiones iniciales fueron de 224.602,88 €.

El presupuesto presentado se refiere exclusivamente al ayuntamiento, al carecer de entes dependientes.

Se han incumplido los plazos referentes tanto a la aprobación provisional (15 de octubre) como especialmente a la definitiva establecidos en el artículo 169.2 del TRLRHL (antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse). Al haberse iniciado el ejercicio económico y no haber entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se ha prorrogado automáticamente el del ejercicio 2016.



En la prórroga del presupuesto, se incumplen las previsiones del artículo 169.6 del TRLRHL y 21 del RPL. Particularmente, no se ha aplicado el ajuste a la baja de los créditos iniciales a que se refieren estos artículos, en relación con los servicios o programas que deben concluir en el ejercicio anterior o que se financian con créditos u otros ingresos específicos o afectados. Consecuentemente, no consta la existencia de resolución motivada dictada por el alcalde relacionada con estos ajustes ni informe previo de la intervención al respecto.

Profundizando en este tema, se han comprobado las fechas de aprobación inicial y publicación en el BOP de los presupuestos anterior y posterior al ejercicio objeto de fiscalización, con el siguiente resultado:

Cuadro 3 - Aprobación y publicación de los presupuestos de 2016, 2017 y 2018

Ejercicio	Fecha de aprobación en el Pleno	Fecha de publicación en el BOP del presupuesto aprobado inicialmente	Fecha de publicación en el BOP del presupuesto aprobado definitivamente
2016	26/11/2016	12/12/2016	-
2017	16/12/2017	27/12/2017	-
2018	07/12/2018	24/12/2018	-

La tramitación presupuestaria de los últimos ejercicios (2016, 2017 y 2018) incumple reiteradamente lo previsto al respecto en el capítulo I del título VI del TRLRHL ya que se aprueban los presupuestos con un gran desfase temporal que impide su plena eficacia y entrada en vigor. Asimismo, no se realiza la publicación en el BOP de la aprobación definitiva según establece el apartado 3 del artículo 169 del TRLRHL.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, previo informe de Intervención de 27 de febrero de 2018, fue aprobada por Decreto de Alcaldía de 31 de marzo de 2018. De la liquidación se da cuenta al Pleno en sesión de 7 de diciembre de 2018.

El resultado presupuestario presenta un carácter positivo de 2.612,54 €, mientras que el remanente de tesorería, como posteriormente se analizará de forma específica, presenta una cifra negativa de -160.491,31 €. Asimismo, el saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a 31 de diciembre de 2017, es de cero euros. No se han tramitado a lo largo del ejercicio expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.



Respecto a la ejecución y liquidación presupuestaria de 2017, que se incluyen como Anexos 1 y 2, las previsiones e ingresos iniciales a nivel total han aumentado, respecto al ejercicio anterior, un 2,7%, como consecuencia de la única modificación presupuestaria que se realiza en el ejercicio y que se produce en el capítulo 6, inversiones reales del presupuesto de gastos suponiendo un incremento del 19% de los créditos iniciales de ese capítulo, estando su contrapartida en el capítulo 8, activos financieros, del presupuesto de ingresos. Esta modificación consiste en la incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada que se encuentran reflejados en los excesos de financiación afectada del remanente de tesorería de 2016.

Los ingresos del ayuntamiento provienen fundamentalmente del capítulo 4, transferencias corrientes, que suponen un 35,2% del total de derechos reconocidos netos, dentro de los cuales el concepto correspondiente a la participación en tributos del Estado supone un 59,6% del total de transferencias corrientes. Le sigue el capítulo I de impuestos directos, con un 23,7% del total y el capítulo 5 de ingresos patrimoniales, con un 17,9%.

En relación al presupuesto de gastos, es el capítulo I de gastos de personal, el que mayor porcentaje de obligaciones reconocidas netas representa respecto al total, un 34,4%, seguido del capítulo II, gastos en bienes corrientes y servicios, con un 25,2%. Asimismo, se destina a pasivos financieros un 17,9% de su presupuesto y un 14,7% a inversiones reales.

Respecto a la ejecución del presupuesto de ingresos, se observa un grado muy elevado, del 95,4%, siendo en los capítulos I, II, III y V superior al 100%.

En el presupuesto de gastos, el grado de ejecución alcanza el 95,1% en consonancia con el del presupuesto de ingresos. El único capítulo que no llega al 95% es el VI de inversiones reales que se sitúa en el 83,9%.

El grado de realización se verá posteriormente, en el área del remanente de tesorería.

VI.2.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 15 de la LOEPSF señala que corresponde al Gobierno, en el primer semestre de cada año, la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria (que tendrá en cuenta la regla de gasto) y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

En aplicación de dicho precepto se dictó el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 2 de diciembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 44, de 13 de diciembre de 2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019, así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para el año 2017.



Cuadro 4 - Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública

Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública (Acuerdo del Consejo de Ministros de 02/12/2016). BO de las Cortes Generales nº 44 de 13/12/2016)			
Período 2017-2019	2017	2018	2019
Estabilidad presupuestaria (porcentaje del PIB)	0,0	0,0	0,0
Regla de gasto (tasa de crecimiento del PIB)	2,1	2,3	2,5
Deuda pública (porcentaje del PIB)	2,9	2,8	2,7

El objetivo de estabilidad presupuestaria se define en términos de capacidad o necesidad de financiación según el SEC (Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional), en porcentaje del PIB, señalándose a continuación la variación del gasto computable en relación con la tasa de crecimiento del PIB, para el cumplimiento de la regla de gasto. La deuda pública se determina asimismo en porcentaje del PIB.

Con carácter previo al análisis que se realiza, es necesario determinar el ámbito subjetivo de la estabilidad presupuestaria (artículo 2 de la LOEPSF) o los criterios para la clasificación del denominado subsector de las corporaciones locales (Manual de cálculo de déficit).

En relación a ello debe señalarse que, como ya se ha expuesto, el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo no cuenta con entes dependientes ni adscritos.

III.2.1.1. Estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de 2017: objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de gasto no financiero

La Secretaría-Intervención emite el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto (en adelante IEP) al proyecto de presupuesto de 2017, con fecha 30 de noviembre de 2017. De acuerdo con el mismo, el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo para el ejercicio 2017 arroja una capacidad de financiación de 43.475,45 €, con el detalle que puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 5 - Capacidad/necesidad de financiación. Aprobación del presupuesto 2017

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Ajustes de operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo	224.602,88	181.127,43	0,00	0,00	43.475,45
Capacidad/necesidad de financiación					43.475,45



Se han comprobado que los datos señalados en el cuadro anterior son correctos, habiéndose tomado los datos del presupuesto aprobado inicialmente.

Los datos suministrados al MHFP, en cumplimiento de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en relación a esta fase de la tramitación presupuestaria, coinciden con lo establecido en el IEP.

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 2010). Para determinar el cumplimiento de tal objetivo en el proyecto de presupuesto, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII). Como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional se realizan una serie de ajustes.

Puesto que no se ha efectuado ninguno de los ajustes previstos, predominantemente, en el manual de cálculo de déficit aunque también en la guía para la determinación de la regla de gasto y en los documentos elaborados por el MHFP para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, se expone a continuación el resultado de las comprobaciones que, en función de la información existente y la experiencia fiscalizadora del Consejo de Cuentas, han podido realizarse en relación con los ajustes de estabilidad presupuestaria previstos en los referidos documentos. Ello, a efectos de comprobar si se vería afectada la capacidad de financiación informada por la corporación.

Ajuste 1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local y la recaudación en caja correspondiente a los ingresos de los capítulos I, II y III. Para ello se han tomado los datos de las tres últimas liquidaciones (tanto de ingresos recaudados del ejercicio corriente, como de ejercicios cerrados) es decir de 2014, 2015 y 2016 y se ha proyectado la media sobre las previsiones de 2017.

Cuadro 6 - Porcentaje de realización de la liquidación de ingresos 2014, 2015 y 2016

Capítulo	Derechos reconocidos 2014, 2015 y 2016	Recaudación del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados 2014, 2015 y 2016	% de realización
1. Impuestos directos	145.366,84	136.020,92	93,6
2. Impuestos indirectos	5.961,35	5.961,35	100,0
3. Tasas y otros ingresos	50.868,35	50.868,35	100,0



Cuadro 7 - Ajustes por recaudación

Capítulo	Previsiones presupuestarias 2017	% de realización	Ajuste
1. Impuestos directos	52.117,91	93,6	-3.350,76
2. Impuestos indirectos	2.850,00	100,0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	20.050,00	100,0	0,00

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación

No procede realizar ajuste alguno en las entregas a cuenta del ejercicio 2017, al utilizarse un criterio de caja, procediéndose a su imputación al presupuesto cuando se produce el ingreso de las mismas.

Por lo que respecta a la devolución de la liquidación negativa en la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, no procede ajuste alguno al no realizar el ayuntamiento ninguna devolución al Estado, sobre este concepto.

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

No procede realizar ajuste alguno puesto que los intereses devengados coinciden con las obligaciones reconocidas.

Ajuste 4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local

No procede realizar el ajuste puesto que no existen gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Ajuste 5. Ajuste por grado de ejecución del presupuesto

Este ajuste no se menciona en el manual del cálculo del déficit de la IGAE, sin embargo, en la práctica se realiza al haberse incluido en el Formulario 1.1.B.1 "Ajustes contemplados en el informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas", que se debe suministrar al MHFP en el cumplimiento de las obligaciones de información de la Orden HAP/2105/2012.

Según la guía para la determinación de la regla de gasto para las corporaciones locales (3ª edición de noviembre de 2014) este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.



Se han tomado los datos de las tres últimas liquidaciones es decir de 2014, 2015 y 2016 y se ha proyectado el porcentaje de ejecución sobre los capítulos 1 a 7 de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de 2017. En el caso del capítulo 3 Gastos financieros, únicamente se incluirá los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como los créditos para ejecución de avales.

Cuadro 8 - Porcentaje de ejecución de la liquidación de gastos 2014, 2015 y 2016

Capítulos	Créditos iniciales 2014, 2015 y 2016	Obligaciones reconocidas netas 2014, 2015 y 2016	Porcentaje de ejecución %
1. Gastos de personal	224.284,92	220.217,55	98,2
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	159.816,54	158.821,42	99,4
3. Gastos financieros	0,00	0,00	-
4. Transferencias corrientes	36.157,50	36.157,50	100,0
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00	-
6. Inversiones reales	66.599,13	48.467,30	72,8
7. Transferencias de capital	1.200,00	1.199,97	100,0
Total	488.058,09	464.863,74	95,2

Cuadro 9 - Ajuste por grado de ejecución del gasto

% del grado ejecución de las liquidaciones 2014, 2015 y 2016	Créditos iniciales 2017 (Capítulos 1 a 7)	Ajuste por ejecución
95,2	177.157,43	8.419,19

De acuerdo con todo lo anterior, los ajustes a practicar habrían debido ser, al menos, los siguientes:

Cuadro 10 - Ajustes para relacionar el saldo del resultado de ingresos y gastos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC

Concepto	Importe de los ajustes a aplicar al saldo presupuestario 2017 (+/-)
Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-3.350,76
Ajuste por grado ejecución del gasto	8.419,19
Total de ajustes a presupuesto de la entidad	5.068,43

Y la capacidad de financiación se vería aumentada en 5.068,43 €.



Cuadro 11 - Capacidad/necesidad de financiación. Aprobación del presupuesto 2017

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Ajustes de operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo	224.602,88	181.127,43	5.068,43	0,00	48.543,88
Capacidad/necesidad de financiación					48.543,88

Por otro lado, si bien no existe estrictamente obligación de informar sobre la regla de gasto en esta fase presupuestaria (tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012 por la Orden 2082/2014), resulta recomendable hacerlo y efectuar un seguimiento de la evolución del gasto computable a lo largo del ejercicio, a efectos del informe que sobre la misma debe emitirse en la liquidación para cumplir con el objetivo aprobado para cada año. Como se ha indicado, el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012 señala, en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, la necesidad de efectuar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Además debe considerarse, por una parte, que el artículo 30 de la LOEPSF prevé la aprobación de un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, y por otra, que el 12.3 de esta ley señala que la regla de gasto será la referencia a tener en cuenta en la elaboración de los presupuestos.

El artículo 12.2 de la LOEPSF señala que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos determinados gastos como es el caso de los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Al igual que en el caso de la estabilidad presupuestaria, la determinación de los empleos no financieros en términos SEC implica la realización de una serie de ajustes. Estos ajustes se señalan en la guía para la determinación de la regla de gasto (edición noviembre de 2014) y puntualmente en las instrucciones de suministro de información.

Por su parte, el artículo 16.4 de la LOEPSF señala que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto, se incrementará en la cuantía correspondiente cuando se obtengan aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos.

Las instrucciones de suministro de información han introducido un ajuste que disminuye el gasto computable por la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Para el cálculo de la regla de gasto, según señala la guía de referencia, el gasto computable del año n-1 se debe determinar a partir de los datos resultantes de la liquidación presupuestaria, realizándose una estimación de la misma en caso de no disponer de ella. Por su parte, el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación.

El IEP al presupuesto realiza un cálculo aproximado de la regla de gasto que muestra un previsible cumplimiento de dicha regla fiscal al cierre del ejercicio 2017, según los datos que a continuación se presentan. El cálculo se basa en la evolución del gasto entre la liquidación del ejercicio 2016 y la aprobación del presupuesto de 2017.

Cuadro 12 - Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2016

Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2016	Ayuntamiento
Suma de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7)	138.957,38
(-) Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros	5.410,96
Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses de la deuda:	133.564,42
(+/-) Ajustes según SEC	0,00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	10.000,00
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local	0,00
Total gasto computable 2016	123.564,42

Cuadro 13 - Cálculo del gasto computable. Presupuesto 2017

Cálculo del gasto computable. Presupuesto 2017	Ayuntamiento
Suma de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7)	181.127,43
(-) Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros	3.970,00
Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses de la deuda:	177.157,43
(+/-) Ajustes según SEC	0,00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	54.856,55
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local	0,00
Total gasto computable 2017	122.300,88

Con los datos presentados el cálculo del límite de la regla de gasto, de acuerdo con el IEP, es el siguiente:



Cuadro 14 - Análisis del cumplimiento de la regla de gasto. Aprobación del presupuesto 2017

Total gasto computable 2016	123.546,42
Tasa de referencia (%)	2,10
Gasto computable incrementado por la tasa de referencia	126.140,89
(+/-) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación. Art 12.4 de la LOEPSF	0,0
Límite de la regla de gasto	126.140,89
Total gasto computable 2017	122.300,88
Cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto	Cumple
Porcentaje de variación del gasto computable de 2017/2016	-1,01

Se cumple por lo tanto con la regla de gasto, al ser la variación del gasto computable del -1,01%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017, situada en el 2,1%.

En relación a la comprobación del cálculo del gasto computable, tanto de la liquidación del ejercicio 2016 como del presupuesto de 2017, cabe destacar:

- Se han verificado los empleos no financieros así como los intereses de la deuda que los minoran.
- Se han verificado los datos sobre los pagos por transferencias (no existen otras entidades que integren la corporación) y gastos financiados con fondos finalistas.
- Para el cálculo del gasto computable en la liquidación de 2016, cabía haber realizado el mismo ajuste por grado de ejecución del gasto que se ha contemplado para el cálculo de la capacidad de financiación.

Cuadro 15 - Ajuste por grado de ejecución del gasto

% del grado de ejecución de las liquidaciones de 2014, 2015 y 2016	Créditos iniciales 2017 (Capítulos 1 a 7)	Ajuste por ejecución
95,2	177.157,43	8.419.19

Con los datos presentados el cálculo del límite de la regla de gasto es el siguiente:



Cuadro 16 - Análisis del cumplimiento de la regla de gasto propuesto. Aprobación del presupuesto 2017

Total gasto computable 2016	123.546,42
Tasa de referencia (%)	2,10
Gasto computable incrementado por la tasa de referencia	126.140,89
(+/-) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación. Art 12.4 de la LOEPSF	0,0
Límite de la regla de gasto	126.140,89
Total gasto computable 2017	113.881,69
Cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto	Cumple
Porcentaje de variación del gasto computable de 2017/2016	-7,82

Se cumpliría también con la regla de gasto, al ser la variación del gasto computable del -7,82%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017, situada en el 2,1%.

Otro análisis es el que tiene que ver con la aprobación del límite de gasto no financiero (art. 30 de la LOEPSF), coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Según el documento divulgativo de la AIREF, de 20 de noviembre de 2015, se trata de un instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Por tanto, un nivel más alto de ingresos permitiría un límite de gasto mayor siempre que se cumpla el objetivo de estabilidad. Este límite se expresa en términos presupuestarios.

Cabe señalar que, por contraposición, la regla de gasto es una regla fiscal de acuerdo con la cual el límite al crecimiento del gasto público viene dado por el crecimiento de la economía, de manera que solo los incrementos de recaudación permanentes permiten un aumento del gasto por encima de dicho límite (además, se excluyen gastos como los intereses, gastos finalistas...).

La IGAE, en respuesta a pregunta planteada a través de COSITAL, señala la forma de calcular el límite o techo de gasto considerando su coherencia con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, seleccionando el menor de los importes de gasto no financiero que se deduzca del cálculo de dichos objetivos. También se señala que no existe obligación de remisión de información en relación al mismo.

Según la pauta señalada por la IGAE y el modelo de informe al respecto elaborado por COSITAL, a continuación se presentan los cálculos sobre el límite de gasto no financiero, partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2017, que deberán ser coherentes, a su vez, con el plan presupuestario aprobado.



De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LOEPSF, se ha aprobado por la Alcaldía, con fecha 30 de noviembre de 2017, antes de la aprobación del presupuesto (la norma no establece el órgano competente para su aprobación por lo que podría ser el Alcalde en virtud de la cláusula de competencia residual del artículo 21 de la Ley 7/85 o bien el Pleno en la fecha de aprobación del presupuesto) el límite de gasto no financiero para 2017 de acuerdo con los siguientes cálculos, los cuales han sido verificados:

Cuadro 17 - Cálculo del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Capítulos 1 a 7 de gastos	181.127,43
Capítulos 1 a 7 de ingresos	224.602,88
Ajustes SEC	0,00
(Superávit/déficit)	43.475,45

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, se añade el superávit/déficit así calculado a los gastos de los capítulos 1 a 7:

Cuadro 18 - Límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Límite de gasto no financiero, en equilibrio	224.602,88
--	------------

Para el cálculo del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de regla de gasto, se parte del límite de la regla de gasto para 2017:

Cuadro 19 - Límite de la regla de gasto

Límite de la regla de gasto 2017	126.140,89
----------------------------------	------------

Y se añaden:

Cuadro 20 - Cálculo del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de regla de gasto

Gasto del capítulo 3 no agregado en 2017	3.970,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2017	54.856,55
Ajustes SEC gastos	0,00
Límite de gasto no financiero coherente con la regla de gasto	184.967,44



Se considera el menor límite de los dos calculados anteriormente.

Cuadro 21 - Límite de gasto no financiero

Coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria	224.602,88
Coherente con el objetivo de la regla de gasto	184.967,44
Límite de gasto no financiero	184.967,44

Esto es, el límite de gasto no financiero será el coherente con el objetivo de regla de gasto, ascendiendo a 184.967,44 €.

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto de 2017 (181.127,43 €), se respetaría el límite de gasto no financiero.

De tenerse en cuenta los ajustes planteados por el Consejo de Cuentas tanto en el cálculo de la capacidad de financiación como en el de la regla de gasto para el ejercicio 2017, también se respetaría el límite de gasto no financiero señalado.

Por otra parte, en atención a lo señalado en el artículo 29 de la LOEPSF, en relación al programa de estabilidad (que incluye un plan presupuestario a medio plazo) en el que debe enmarcarse la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual debe garantizarse una programación presupuestaria coherente con los objetivos de EP, regla de gasto y deuda pública, no se ha realizado dicho plan presupuestario por parte del ayuntamiento.

Finalmente, el IEP emitido en la aprobación del presupuesto de 2018 refleja una capacidad de financiación en esta fase, por un importe de 48.596,14 €, si bien tampoco se incluyen ajustes. Asimismo, se realiza un cálculo aproximado que muestra un previsible cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

III.2.1.2. Estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2017: Objetivo y regla de gasto en el sector Administración Pública

El IEP de la liquidación del presupuesto de 2017 se emite con fecha 23 de marzo de 2018 y señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según los siguientes datos:

Cuadro 22 - Cálculos del informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Liquidación

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Ajustes de operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo	219.984,10	175.987,37	9.345,92	0,00	53.342,65

A continuación se presenta el detalle de los ajustes SEC practicados. El ajuste practicado en el ejercicio 2017 para determinar la capacidad de financiación, deriva de lo previsto en el manual de cálculo de déficit, no habiéndose realizado otros ajustes introducidos por la guía para la determinación de la regla de gasto (edición noviembre de 2014) así como por los documentos elaborados por el MHFP para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información:

Cuadro 23 - Ajustes SEC practicados. Liquidación

Identificador	Concepto	Importe de los ajustes a aplicar al saldo presupuestario 2017 (+/-)
GR000	Ajustes recaudación capítulo 1	9.345,92
Total de ajustes a presupuesto de la entidad		9.345,92

Atendiendo a los datos del IEP, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al obtenerse un superávit en contabilidad nacional o capacidad de financiación, tras los ajustes, de 53.342,65 €. El ajuste por recaudación del capítulo 1, como consecuencia de la diferencia entre los criterios de caja y devengo, no procede en el caso de los capítulos 2 y 3. Se ha comprobado la procedencia del ajuste en el capítulo 1.

No se han considerado otros ajustes para determinar la capacidad de financiación.

Los datos suministrados al MHFP (art. 15 de la Orden HAP/2105/2012), son coincidentes con los del informe a la liquidación.

En relación al cumplimiento del objetivo de regla de gasto, el informe a la liquidación presenta los siguientes datos que, al igual que en el caso del objetivo de estabilidad presupuestaria, determinan un cumplimiento de este otro objetivo.

Cuadro 24 - Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2016

Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2016	Ayuntamiento
Suma de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7)	138.957,38
(-) Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros	5.410,96
Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses de la deuda:	133.546,42
(+/-) Ajustes según SEC	0,00
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local	0,00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	10.000,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles 2016	0,00
Total gasto computable 2016	123.546,42



Cuadro 25 - Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2017

Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2017	Ayuntamiento
Suma de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7)	175.987,37
(-) Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros	3.961,75
Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses de la deuda:	172.025,62
(+/-) Ajustes según SEC	0,00
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local	0,00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	46.166,89
(-) Inversiones financieramente sostenibles 2017	0,00
Total gasto computable 2017	125.858,73

Con los datos presentados el cálculo del límite de la regla de gasto es el siguiente:

Cuadro 26 - Análisis del cumplimiento de la regla de gasto. Liquidación del presupuesto 2017

Total gasto computable 2016	123.546,42
Tasa de referencia (%)	2,10
Gasto computable incrementado por la tasa de referencia	126.140,89
(+/-) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación. Art 12.4 de la LOEPSF	0,00
Límite de la regla de gasto	126.140,89
Total gasto computable 2017	125.858,73
Cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto	Cumple
Porcentaje de variación del gasto computable en 2016 y 2017	1,87

Se cumple con la regla de gasto, al ser la variación del gasto computable del 1,87%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017, situada en el 2,1%.

En relación a la comprobación del cálculo del gasto computable tanto de la liquidación del ejercicio 2016 como del presupuesto de 2017, cabe destacar:

- Se han verificado los empleos no financieros así como los intereses de la deuda que los minoran.
- Se han verificado los datos sobre los pagos por transferencias (no existen otras entidades que integren la corporación) y gastos financiados con fondos finalistas.
- No se cumplen los requisitos para la realización de inversiones financieramente sostenibles.



Los datos suministrados al MHFP en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en relación con el cálculo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto, coinciden con lo establecido en el IEP.

A tenor de la información expuesta, que concluye con una capacidad de financiación del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, así como en el cumplimiento de la regla de gasto tanto en la aprobación como en la liquidación del presupuesto, no se precisa, en relación con estos objetivos, de un plan económico financiero al que se refiere el artículo 21 de la LOEPSF.

En relación con el ejercicio 2018, el IEP emitido en la liquidación del presupuesto de 2018, con fecha 22 de marzo de 2019, refleja una capacidad de financiación en esta fase, por un importe de 39.525,66 €, que tampoco incluye ajustes. Asimismo, el cálculo de la regla de gasto en esta fase de tramitación de la liquidación del presupuesto, determina el cumplimiento de la misma al cierre del ejercicio 2018, siendo el gasto computable del ejercicio de 128.572,90 €, inferior al límite de la regla de gasto de 128.879,34 €.

De la información obtenida de la página web de la oficina virtual de las entidades locales, se corrobora el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2018.

III.2.1.3. Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2017 a lo largo de 2018

El destino del superávit presupuestario o en contabilidad nacional se regula, por regla general, en el artículo 32 de la LOEPSF, si bien existen unas reglas especiales (o destino alternativo) recogidas en la disposición adicional 6ª de esta misma norma, aplicables a entidades locales que cumplan los límites en materia de autorización de endeudamiento y con superávit presupuestario y RTGG positivos. La aplicación de estos preceptos requiere la lectura de la nota informativa de 4 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que contiene diversos aspectos aclaratorios. También requiere la lectura de otra nota emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales sobre inversiones financieramente sostenibles en 2016.

Teniendo en cuenta que el ejercicio 2017 se liquidó con superávit en contabilidad nacional pero con un remanente de tesorería negativo, el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo no entra, en 2018, dentro del ámbito de aplicación del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la LOEPSF (cuya prórroga se ha producido a través de la disposición adicional 96ª de la LPGE 2017), relacionados con el destino del superávit en contabilidad nacional.

VI.2.2. REMANENTE DE TESORERÍA

A continuación se muestra el estado del remanente de tesorería del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo:

Cuadro 27 - Estado del remanente de tesorería

Cuentas	Componentes	Importes ejercicio 2017	Importes ejercicio 2016
57,556	1. (+) Fondos líquidos	14.394,93	9.192,82
	2. (+) Derechos pendientes de cobro	2.426,65	11.985,48
430	(+) del presupuesto corriente	1.740,03	11.545,92
431	(+) de presupuestos cerrados	0,00	0,00
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	(+) de operaciones no presupuestarias	686,62	439,56
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	158.932,95	164.137,88
400	(+) del presupuesto corriente	0,00	4.921,21
401	(+) de presupuestos cerrados	112.169,26	112.169,26
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	(+) de operaciones no presupuestarias	46.763,69	47.047,41
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-4.348,89	0,00
554,559	(-) cobros pendientes de aplicación	4.348,89	0,00
555,5581,5585	(+) pagos pendientes de aplicación	0,00	0,00
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	-146.460,26	-142.959,58
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
	III. Exceso de financiación afectada	14.031,08	6.000,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-160.491,34	-148.959,58

Fuente: Cuenta general rendida

Como se observa, el remanente de tesorería total ascendió a -146.460,26 €, obteniéndose, como consecuencia de la minoración dada por los excesos de financiación afectada, un remanente de tesorería para gastos generales de -160.491,34 €. Con respecto a 2016, se produce un aumento de los fondos líquidos en torno a un 56,6%. Las partidas pendientes de aplicación pasan de cero a -4.348,89 €, disminuyendo el resto de conceptos entre los que destaca, en el presupuesto corriente, tanto la disminución de los derechos pendientes de cobro, un 84,9%, como las obligaciones pendientes de pago, un 100%.

Con todo ello, el remanente de tesorería total de 2017 aumenta su cifra negativa en un 2,4% respecto a 2016, siendo mayor ese aumento en el remanente de tesorería para gastos generales, de un 7,7%, tras un incremento del ajuste por exceso de financiación afectada. No se produce ajuste por los saldos de dudoso cobro en tanto no constan derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.



Debe destacarse que la información a suministrar al MHFP en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, prevé la comunicación de un remanente de tesorería para gastos generales ajustado en el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y en el de los acreedores por devolución de ingresos al final del periodo. No se ha realizado ningún ajuste por estos conceptos, al no presentar saldo las cuentas 413 y 418 del PCLS, coincidiendo su importe con el del remanente de tesorería para gastos generales.

La evolución del remanente de tesorería en los últimos años es la que a continuación se presenta:

Cuadro 28 - Evolución del remanente de tesorería

Ejercicio	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Remanente de tesorería total	-59.689,00	-83.249,00	-109.521,00	-144.917,00	-142.960,00	-146.460,26	-149.747,31
Remanente de tesorería para gastos generales	-59.689,00	-83.249,00	-128.127,00	-163.871,00	-148.960,00	-160.491,34	-161.949,00

Tanto el remanente de tesorería total como para gastos generales, presentan cifras de carácter negativo desde 2012 hasta 2018. El mayor aumento se produce en 2014 cuando el RTGG negativo se incrementa en un 53,9% respecto al ejercicio anterior. Se observa una sutil mejoría en 2016 cuando, aun manteniendo su carácter negativo, las cifras de los remanentes se reducen un 1,4% y un 9,1%, respectivamente, si bien, en 2017, las cifras aumentan de nuevo en un 2,4% y un 7,7%. En 2018, el remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle se adjunta como Anexo 3, aumenta su carácter negativo un 0,9% respecto a 2017.

El artículo 193 del TRLRHL, establece que, en caso de liquidarse el presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación deberá proceder en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido o en caso de que no resultase posible, acudir al concierto de una operación de crédito o a la aprobación del siguiente presupuesto con un superávit de cuantía no inferior al déficit producido, si tampoco fuera viable lo anterior.

No obstante lo anterior, cuando las medidas planteadas en el mencionado artículo 193 del TRLRHL sean de imposible cumplimiento, la sentencia 6807/2008 del Tribunal Supremo abre una nueva vía de financiación del déficit acumulado en el remanente de tesorería mediante la aprobación de un plan de saneamiento.

El ayuntamiento no ha adoptado ninguna de las medidas del artículo 193 del TRLRHL desde 2012, ni ha aprobado ningún plan de saneamiento para depurar el remanente negativo. No obstante, en el informe a la liquidación del presupuesto de 2018, el Secretario-Interventor considera la posibilidad de aprobar un plan de saneamiento, opción que, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, no se ha adoptado por el Pleno.



En febrero de 2019, la Secretaría de Estado de Hacienda, requiere al ayuntamiento para que, en vista del carácter negativo de su RTGG de 2017 y no contar con un plan de ajuste, adopte los acuerdos correspondientes para dar cumplimiento al artículo 193 del TRLRHL y lo comunique al citado centro directivo.

Se ha comprobado la coherencia de los distintos componentes del estado del remanente de tesorería con el resto de los estados presupuestarios y financieros verificándose que:

- Los fondos líquidos en tesorería a fin de ejercicio coinciden con los que figuran en el balance.

- Los derechos y obligaciones pendientes de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, coinciden con lo que refleja el balance, el estado de liquidación del presupuesto (corriente) y la información presupuestaria de ejercicios cerrados de la memoria, respectivamente.

- Los derechos y obligaciones pendientes por operaciones no presupuestarias, coinciden con los saldos incluidos en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería y con la suma de las cuentas correspondientes del balance. Específicamente, las minoraciones dadas por los cobros pendientes de aplicación definitiva, son coherentes con el saldo de las cuentas 554 del PCLS. No hay pagos pendientes de aplicación definitiva.

- El exceso de financiación afectada coincide con la información sobre gastos con financiación afectada de la memoria.

III.2.2.1. Fondos líquidos

El importe de los fondos líquidos del remanente de tesorería es de 14.394,93 €, siendo el desglose de las cuentas del subgrupo 57 del PCLS, el siguiente:

Cuadro 29 - Desglose de los fondos líquidos

Cuenta PCLS	Denominación	Saldo
5700	Caja operativa	2.276,53
5710	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	12.118,40
Total		14.394,93

La mayor parte de la tesorería, un 84,2%, corresponde a bancos, cuentas operativas, existiendo un saldo en la cuenta de caja de un 15,8%.

En 2018, los fondos líquidos, que ascienden a 5.048,77 €, han descendido un 64,9% respecto a 2017.



III.2.2.2. Derechos pendientes de cobro

Cuadro 30 - Situación de los derechos pendientes de cobro

Derechos pendientes de cobro	2.426,65	Porcentaje sobre el total pendiente
(+) Del presupuesto corriente	1.740,03	71,7
(+) De presupuestos cerrados	0,00	0,0
(+) De operaciones no presupuestarias	686,62	28,3

Un 71,7% de los derechos pendientes de cobro corresponde al ejercicio corriente y un 28,3% a operaciones no presupuestarias. No se presentan derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre.

La información sobre la ejecución de los derechos del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:

Cuadro 31 - Derechos de ejercicio corriente por capítulos

Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12	Porcentaje de recaudación
1. Impuestos directos	52.163,56	52.163,56	0,00	100,0
2. Impuestos indirectos	2.856,45	2.856,45	0,00	100,0
3. Tasas y otros ingresos	20.400,69	20.400,69	0,00	100,0
4. Transferencias corrientes	77.327,12	75.587,09	1.740,03	97,7
5. Ingresos patrimoniales	39.320,01	39.320,01	0,00	100,0
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	-
7. Transferencias de capital	27.916,27	27.916,27	0,00	100,0
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
Total	219.984,10	218.244,07	1.740,03	99,2

El grado de recaudación de derechos del ejercicio corriente es del 100% en todos los capítulos en los que se reconocen derechos menos en el capítulo IV, transferencias corrientes, que se sitúa en el 97,7% provocando que el porcentaje de recaudación total sea de un 99,2%. El reconocimiento e ingreso de los derechos se realiza, con carácter general, de forma simultánea.

En el ejercicio 2018, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre aumentan considerablemente respecto a 2017, alcanzando la cifra de 15.739,41 €.



A continuación se presenta la información de los derechos de ejercicios cerrados, tanto por capítulos como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas:

Cuadro 32 - Derechos de ejercicios cerrados por capítulos

Capítulo	Pendiente de cobro a 01/01	Modificación de saldos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Pendiente de cobro a 31 /12	% sobre el total	% de recaudación
1 Impuestos directos	9.345,92	0,00	0,00	0,00	9.345,92	0,00	-	100,0
5 Ingresos patrimoniales	2.200,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00	0,00	-	100,0
Total	11.545,92	0,00	0,00	0,00	11.545,92	0,00	-	100,0

Cuadro 33 - Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios

Ejercicio	Derechos pendientes de cobro a 01/01	Modificaciones de saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Derechos pendientes de cobro a 31/12	% sobre el total	% de recaudación
2016	11.545,92	0,00	0,00	0,00	11.545,92	0,00	-	100,0
Total	11.545,92	0,00	0,00	0,00	11.545,92	0,00	-	100,0

Según puede deducirse de los cuadros presentados, sobre el saldo inicial de derechos de ejercicios cerrados no se han producido cancelaciones ni anulaciones, siendo el porcentaje o grado de recaudación del 100%. Los derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 2017, corresponden exclusivamente al ejercicio anterior. De acuerdo con la cuenta general rendida del ejercicio 2016, los derechos pendientes de cobro, a 31 de diciembre de 2016, presentan también un saldo de cero euros al haberse recaudado todos los derechos de su saldo inicial correspondientes a 2014 y 2015.

En 2018, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados también presentan saldo cero.

Por capítulos, el 80,9% del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro corresponde al capítulo I, impuestos directos, recayendo en el capítulo V, ingresos patrimoniales, el saldo inicial restante.

Un adecuado análisis de los derechos pendientes de cobro debe ponerse en consonancia con aquel que corresponde al análisis del ajuste por los saldos de dudoso cobro. No obstante, al no existir pendiente de cobro de ejercicios cerrados, no se realiza en el remanente de tesorería el citado ajuste. En relación con ello, el saldo de la cuenta 490, deterioro del valor de créditos, del PCLS es asimismo de cero euros. El remanente de tesorería del ejercicio 2018 tampoco presenta ajuste por saldos de dudoso cobro.



A su vez, con la introducción del artículo 193 bis del TRLRHL, las entidades locales deben informar al MHFP, así como al Pleno, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de imposible o difícil recaudación, según los límites mínimos establecidos en el propio artículo. El Formulario F.1.1.8 remanente de tesorería con el que las entidades locales cumplen las obligaciones de suministro de información de la Orden HAP/2105/2012, recoge como criterio aplicado los límites mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL, si bien, como se ha señalado, no se aplica el ajuste.

Por otra parte, el detalle de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias puede verse en el Anexo 4 de este informe. El saldo final corresponde a un único concepto, hacienda pública deudor por IVA, por importe de 686,62 €. A lo largo del ejercicio, además, ha existido movimiento en las cuentas de deudores por IVA repercutido y formalización, que se han saldado a 31 de diciembre.

III.2.2.3. Obligaciones pendientes de pago

Cuadro 34 - Situación de las obligaciones pendientes de pago

Obligaciones pendientes de pago	158.932,95	Porcentaje sobre el total pendiente bruto
(+) Del presupuesto corriente	0,00	0,0
(+) De presupuestos cerrados	112.169,26	70,6
(+) De operaciones no presupuestarias	46.763,69	29,4

Un 70,6% de las obligaciones pendientes de pago corresponde al ejercicio cerrado y el resto, un 29,4%, corresponde a las operaciones no presupuestarias. No existen obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente cuyo detalle se ve en el siguiente cuadro:

Cuadro 35 - Obligaciones del ejercicio corriente por capítulos

Capítulo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago	% de realización de pagos
1. Gastos de personal	73.822,14	73.822,14	0,00	100,0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	53.995,15	53.995,15	0,00	100,0
3. Gastos financieros	3.961,75	3.961,75	0,00	100,0
4. Transferencias corrientes	12.710,37	12.710,37	0,00	100,0
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	-
6. Inversiones reales	31.497,96	31.497,96	0,00	100,0
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-
9. Pasivos financieros	38.492,40	38.492,40	0,00	100,0
Total	214.479,77	214.479,77	0,00	100,0

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio se han abonado en su totalidad a lo largo del mismo siendo, por tanto, su grado de realización, de un 100%.

El reconocimiento y pago de las obligaciones se realiza, con carácter general, de forma simultánea. Contablemente se recurre sistemáticamente a la acumulación de fases de gasto, en documentos contables ADOP. Esta posibilidad está prevista en el artículo 184 TRLRHL, si bien, a tenor de lo previsto asimismo en el artículo 67 del RPL, solo pueden acumularse en un solo acto administrativo las fases AD y ADO.

Tanto en la forma de liquidación de derechos como de obligaciones, se pone de manifiesto que no se cumple estrictamente con el principio de imputación de la transacción ni, especialmente, con el de devengo, según el cual las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante tanto el artículo 187 TRLRHL como el 65 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, establecen la necesidad de acomodar la expedición de las órdenes de pago a un plan de disposición de fondos que recogerá la prioridad de los gastos de personal y las obligaciones de presupuestos cerrados. Asimismo, el artículo 14 de la LOEPSF señala que el pago de intereses y el capital de deuda pública de las AAPP gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier gasto.

El ayuntamiento no cuenta con plan de disposición de fondos, no obstante, de acuerdo con todo lo anterior, con carácter previo al pago de las obligaciones corrientes, debería hacerse una revisión de los saldos de ejercicios cerrados entre los que se encuentran, como posteriormente veremos, obligaciones de los ejercicios 2010 y 2012 del capítulo I de gastos de personal, por importe de 2.329,26 €, y, en su caso, proceder a su pago. En el apartado siguiente se comprobará que en 2017 solo se han abonado las obligaciones correspondientes a 2016 mientras que en 2016 y 2015 no se han abonado ningunas de las obligaciones pendientes de ejercicios cerrados.

En 2018, las obligaciones pendientes de pago de ejercicio corriente alcanzan los 11.372,89 €.

El análisis más exhaustivo de los pagos de los capítulos 2 y 6, de gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que pueden relacionarse con el endeudamiento de carácter comercial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de lucha contra la morosidad, se realiza en el apartado III.3.1 de este informe.

La información de las obligaciones de ejercicios cerrados, tanto por capítulos, como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas, es la que a continuación se presenta:



Cuadro 36 - Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos

Capítulo	Pendiente de pago a 01/01	Modificaciones y cancelaciones	Prescripciones	Pagos	Pendiente de pago a 31/12	Porcentaje sobre el total	% de realización de pagos
1.Gastos de personal	2.329,26	0,00	0,00	0,00	2.329,26	2,1	0,0
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	1.210,00	0,00	0,00	0,00	1.210,00	1,1	0,0
4.Transferencias corrientes	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,0	100,0
6.Inversiones reales	112.551,21	0,00	0,00	3.921,21	108.630,00	96,8	3,5
Total	117.090,47	0,00	0,00	4.921,21	112.169,26	100,0	4,2

Cuadro 37 - Obligaciones de presupuestos por ejercicios

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago a 01/01	Modificaciones de saldo inicial y anulaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31/12	Porcentaje sobre el total	% de realización de pagos
2010	1.384,06	0,00	0,00	0,00	1.384,06	1,2	0,0
2012	20.945,20	0,00	0,00	0,00	20.945,20	18,7	0,0
2013	59.466,42	0,00	0,00	0,00	59.466,42	53,0	0,0
2014	9.492,96	0,00	0,00	0,00	9.492,96	8,5	0,0
2015	20.880,62	0,00	0,00	0,00	20.880,62	18,6	0,0
2016	4.921,21	0,00	0,00	4.921,21	0,00	0,0	100,0
Total	117.090,47	0,00	0,00	4.921,21	112.169,26	100,0	4,2

El 53% de las obligaciones pendientes de pago corresponden al ejercicio 2013, si bien se presentan obligaciones desde 2010. El montante de obligaciones de antigüedad superior a 4 años asciende a 22.329,26 €, un 19,9% del total. El grado de realización de pagos es de un 4,2%, que se corresponden con el pago del 100% de las obligaciones del ejercicio 2016 cuyo saldo ascendía a 4.921,21 €, mientras que en el resto de ejercicios no se ha abonado ninguna cantidad.

El 96,8% de las obligaciones pendientes corresponden al capítulo 6 Inversiones reales.

En cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25.b) de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con la prescripción, sería conveniente y oportuno iniciar un expediente para proceder a la revisión de las deudas y, en su caso, a la baja en el presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se corresponden a los ejercicios 2010 y 2012 de forma que tanto el presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del ayuntamiento.

De conformidad con la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidentencia de la corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las cuentas de las entidades locales, la competencia está atribuida al Pleno, dado que la baja de obligaciones afecta a las cuentas generales de la corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Pleno.

En 2018, las obligaciones pendientes de pago de cerrados han disminuido en 2.329,29 € situándose en 109.840,00 €.

El detalle de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias puede verse en el Anexo 5 de este informe, presentándose solo dos conceptos con saldo pendiente de cobro siendo el más representativo, el concepto Otros acreedores no presupuestarios, por 45.967,01 €, que supone un 98,3% del total.

De este importe, 44.093,40 € corresponden a una deuda que el ayuntamiento mantenía en 2012 con el Banco Sabadell por una operación de tesorería (43.631,88 €) y una cuenta corriente (461,52 €). Esta deuda financiera se contabiliza en 2013 en la cuenta 419, otros acreedores no presupuestarios, al ceder la entidad bancaria el crédito, sin conocimiento del ayuntamiento, a un fondo de inversión que se pone en contacto con la entidad local, reclamando el pago de la deuda.

Con posterioridad, se cede de nuevo a una empresa de gestión de créditos quien reclama al ayuntamiento el pago de la deuda, siendo la última notificación, aun sin certificar, de marzo de 2018. Esta deuda figura en el remanente de tesorería desde 2013, aumentando el carácter negativo del mismo.

La cesión de créditos, regulada en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y supletoriamente en el Código Civil, no requiere consentimiento por parte del deudor cedido para la validez del contrato por lo que, en la actualidad, este acreedor no presupuestario forma parte de la situación acreedora del ayuntamiento.

Con respecto a los cobros y pagos pendientes de aplicación, su saldo asciende a 4.348,89 € y su detalle individualizado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 38 - Partidas pendientes de aplicación

Número de cuenta	Código	Descripción	Cobros pendientes de aplicación a 31/12
5540	554000000000	Cobros pendientes de aplicación	4.348,89
Total			4.348,89



El saldo de los cobros pendientes de aplicación, que asciende a 4.348,89 €, coincide, con el saldo de la cuenta 554, cobros pendientes de aplicación. No existen saldos por pagos pendientes de aplicación.

Finalmente hay que señalar que el saldo de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es de cero euros, al igual que en los ejercicios 2016 y 2018.

III.2.2.4. Excesos de financiación afectada

Los excesos de financiación afectada constituyen una cualificación del remanente de tesorería a efectos de incorporar, de un ejercicio a otro, los remanentes de los créditos afectados y determinar el remanente sobrante para la financiación de gastos generales. Su establecimiento resulta esencial ya que es muy frecuente que se produzcan desviaciones, al desacompañarse los gastos y los ingresos afectados, y de no calcularse correctamente (al igual que en el caso de los saldos de dudoso cobro) puede desvirtuarse gravemente el importe del remanente de tesorería, que constituye la principal magnitud económica, síntesis de los resultados históricos y acumulados de la entidad.

Los excesos de financiación afectada del remanente de tesorería se cifran en 14.031,08 €. Según ya se ha señalado, esta cantidad coincide con la información sobre los gastos con financiación afectada de la memoria de la cuenta general rendida (desviaciones acumuladas positivas), cumpliendo con lo previsto por la regla 15 de la ISCL que señala que el sistema de información contable debe garantizar la integridad, coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los diferentes subsistemas a los que la operación afecte.

Debe considerarse que tanto los proyectos de gastos como los gastos con financiación afectada, se establecen como áreas contables de especial transcendencia (reglas 22 a 30 de la ISCL).

De conformidad con la memoria de la cuenta, la información sobre la ejecución de proyectos de gasto pone de manifiesto la existencia de 9 proyectos, 8 de ellos con financiación afectada, de los cuales 7 han generado desviaciones de financiación. A 31 de diciembre de 2017 solo dos proyectos quedan con gasto pendiente de realizar.

Los proyectos de gasto que han generado desviaciones de financiación, cuya relación puede verse en el siguiente cuadro, corresponden todos a 2017, menos uno que concierne a 2016. En cinco casos el agente financiador es la Diputación Provincial de Salamanca y en dos el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



Cuadro 39 - Proyectos de gasto con mayores desviaciones de financiación

Código de gastos	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
1	De Diputación inversión alumbrado público (planes 2016-17)	0,00	6.000,00	0,00	0,00
3	De la comunidad autónoma (ECYL subv. discapacitado 2017)	0,00	2.957,09	0,00	2.957,09
4	De Diputación provincial inversiones plan de apoyo municipal 17 adecuación piscina municipal	0,00	624,24	0,00	624,24
5	Subvención directa Diputación reforma edificio municipal(biblioteca)	8.520,58	0,00	8.520,58	0,00
6	De Diputación fomento de empleo(plan de apoyo municipal 17)	0,00	1.288,68	0,00	1.288,68
7	Subvención ECYL trabajadores eltur 17	5.510,50	0,00	5.510,50	0,00
10	De Diputación Provincial	0,00	269,28	0,00	269,28
Total		14.031,08	11.139,29	14.031,08	5.139,29

Las desviaciones de financiación que han generado estos proyectos, con incidencia en el resultado presupuestario (las del ejercicio) y en el estado del remanente de tesorería (las acumuladas) son las siguientes:

Cuadro 40 - Desviaciones de financiación

Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
14.031,08	11.139,29	14.031,08	5.139,29

Se han comprobado, para cada proyecto de gasto con financiación afectada, las obligaciones reconocidas de acuerdo con el coeficiente de financiación así como los ingresos recibidos, verificando que las desviaciones se han calculado correctamente.

VI.3. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En el presente epígrafe se realiza un análisis del endeudamiento en su doble vertiente, financiera y comercial, así como del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera previsto en la LOEPSF.

La regulación del endeudamiento financiero o por operaciones de crédito debe poner en consonancia lo previsto en los artículos 48 y siguientes del TRLRHL con lo señalado en la disposición adicional 14ª del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, precepto este dotado de vigencia indefinida.

El Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo no ha concertado operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio 2017.



VI.3.1. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL EJERCICIO 2017

La LOEPSF establece en su artículo 4, apartado 1, que las actuaciones de las administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

La instrumentación del principio de sostenibilidad de la deuda financiera en cada entidad local se basa en el límite de deuda del 110% sobre los recursos corrientes liquidados, a que se refiere el art. 53 del TRLRHL y el Real Decreto-ley 20/2011.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se emite por la Intervención informe separado sobre el cumplimiento del límite de deuda en el proyecto de presupuesto de 2017. Según este informe al proyecto de presupuesto, el ayuntamiento cumpliría con el principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con los siguientes datos.

Cuadro 41 - Cálculo del límite de deuda. Aprobación del presupuesto de 2017

Ingresos corrientes previstos 2017	196.686,61
(-) Ingresos no recurrentes afectados o extraordinarios para 2017	-
Total ingresos ajustados	196.686,61
Deuda viva a 31/12/2016	239.630,17
Amortizaciones de deuda presupuestadas en el ejercicio	38.500,00
Deuda viva prevista al final del ejercicio	201.130,17
Porcentaje de carga viva	102,3

La cifra de deuda viva es coincidente con el importe de deuda viva, a 31 de diciembre de 2016, publicada por el MHFP y con la deuda viva contabilizada a la misma fecha.

En el cálculo del porcentaje de carga viva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 53 TRLRHL y Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (disposición adicional 14^a), a efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. De acuerdo con ello, revisados los cálculos, la información sobre el límite de deuda en la fase de aprobación del presupuesto sería la siguiente:

Cuadro 42 - Cálculo revisado del límite de deuda. Aprobación del presupuesto de 2017

Ingresos corrientes previstos 2017	196.686,61
(-) Ingresos no recurrentes afectados o extraordinarios para 2016	-
Total ingresos ajustados	196.686,61
Deuda viva a 31/12/2016	239.630,17
Porcentaje de carga viva	121,8

Como se observa, la deuda viva se habría situado en el 121,83% de los ingresos corrientes liquidados por lo que se incumpliría el principio de sostenibilidad financiera al situarse por encima del 110% de los recursos corrientes liquidados, lo que en ese momento determinaría la imposibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo, de acuerdo con la disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de PGE para el año 2013.

En la liquidación presupuestaria, la evaluación del límite de deuda se hace también en informe separado. Este informe, al realizar la evaluación del límite de deuda o principio de sostenibilidad de la deuda financiera, establece una cifra de deuda viva a 31 de diciembre de 201.137,77 €.

A continuación se presenta esta información:

Cuadro 43 - Cálculo del límite de deuda. Liquidación del presupuesto de 2017

Ingresos corrientes previstos 2017	192.067,83
(-) Ingresos no recurrentes afectados o extraordinarios para 2017	56.201,81
Total ingresos ajustados	135.866,02
Deuda viva a 31/12/2017	201.137,77
Porcentaje de carga viva	148,0

La cifra de deuda viva es coincidente con el importe de deuda viva, a 31 de diciembre de 2017, publicada por el MHFP y con la deuda viva contabilizada a la misma fecha.

Atendiendo a los datos presentados, la deuda viva se habría situado en el 148% de los ingresos corrientes liquidados, incumpliendo el principio de sostenibilidad financiera al ser superior al 110%, determinando la imposibilidad, en ese momento, de concertar operaciones de crédito a largo plazo de acuerdo con la citada disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de PGE para el año 2013.



De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el incumplimiento del objetivo de deuda pública dará lugar a la formulación de un plan económico financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo.

No consta su aprobación, en contra de lo previsto en dicho artículo y en el artículo 23.4 de la misma norma, así como, también, en los artículos 19 y siguientes del REP, que se refieren y detallan la tramitación de los planes económico-financieros. En su defecto, tampoco consta la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF.

Como posteriormente veremos en el apartado de III.4.2 Suministro de información, el Secretario-Interventor ha certificado el cumplimiento de las obligaciones anuales de suministro de información al MHFP sobre el límite de deuda, tanto en la aprobación del presupuesto (art.15.3 c de la Orden HAP/2105/2012) como en la liquidación (art.15.4.e). Respecto a la obligación correspondiente al cuarto trimestre sobre este aspecto (art.16.4 y 16.7), no se ha cumplido con esta obligación de suministro de información.

El cálculo del límite de deuda a 31 de diciembre de 2018, se reduciría al 123,9%, dato calculado en base a los informes facilitados que recogen, entre otros, la cifra de deuda viva a esa fecha, 162.000 € (cifra redondeada) coincidente con la publicada por el MHFP.

Por su parte, a continuación se presenta el análisis sobre la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera en relación con la deuda comercial, según lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF.

Como se ha señalado, el artículo 4.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, y que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. El plazo máximo previsto por la normativa sobre morosidad para el pago de las obligaciones es de 30 días naturales desde la fecha de recepción de la mercancía o prestación del servicio.

En virtud de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor debe elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada norma, que deberá remitirse al MHFP.

No obstante, la Orden HAP/2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014 excluye de esta obligación de remisión, en lo referente a los tres primeros trimestres de cada año, a las corporaciones locales de población no superior a 5.000 habitantes.



La Intervención del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo ha elaborado, en el ejercicio 2017, los cuatro informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago si bien, el referido al cuarto trimestre, no ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los informes emitidos incluyen, de acuerdo con la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

Otros aspectos de legalidad comprobados, relacionados con el cumplimiento de la normativa sobre morosidad y los periodos de pago a proveedores han sido los siguientes:

- No consta la elaboración de los informes sobre las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, según lo previsto inicialmente en el artículo 5 de la Ley 15/2010 y, posteriormente, tras su derogación, en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. No obstante, de acuerdo con el registro de facturas de 2017 este plazo de tres meses no se traspasaría.
- No se ha emitido por la Intervención el informe anual por el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2017, del ayuntamiento y por lo tanto no se ha elevado el citado informe al Pleno, incumpliendo lo establecido en el punto 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- No se ha emitido por la Intervención el informe de auditoría de sistemas a que hace referencia el punto 3 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica.
- No consta la existencia de un plan de tesorería que incluya, al menos, la información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



- No consta la publicación de los periodos medios de pago en el portal web, incumpléndose lo previsto en el artículo 13.6 de la LOEPSF y la disposición adicional 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Para completar el análisis sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, se realiza a continuación un análisis más detallado de la información existente al respecto. Se parte de la información de las obligaciones pendientes de pago de los capítulos 2 y 6. No se incluye el saldo de la cuenta 413 pues, como ya se ha visto en el apartado del remanente de tesorería, su saldo es de cero euros a 31 de diciembre de 2017. Se compara esta información con la incluida en el informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre:

Cuadro 44 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria

Capítulos	Facturas pendientes de pago
Capítulo 2 del ejercicio corriente	0,00
Capítulo 2 de ejercicios cerrados	1.210,00
Total del Capítulo 2	1.210,00
Capítulo 6 del ejercicio corriente	0,00
Capítulo 6 de ejercicios cerrados	108.630,00
Total del Capítulo 6	108.630,00
Total obligaciones de los Capítulos 2 y 6	109.840,00
Cuenta 413 (Capítulos 2 y 6)	0,00
Total	109.840,00

Cuadro 45 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales

Capítulos	Facturas pendientes de pago
Capítulo 2 del ejercicio corriente	0,00
Capítulo 2 de ejercicios cerrados	1.210,00
Total del Capítulo 2	1.210,00
Capítulo 6 del ejercicio corriente	0,00
Capítulo 6 de ejercicios cerrados	96.325,07
Total del Capítulo 6	96.325,07
Total obligaciones de los Capítulos 2 y 6	97.535,07
Cuenta 413 (Capítulos 2 y 6)	12.304,93
Total	109.840,00



Existe un error al haber incluido en el informe trimestral facturas pendientes de pago en la cuenta 413, que a 31 de diciembre no presenta saldo, si bien, el importe total del informe de morosidad coincide con el de la liquidación presupuestaria.

El resumen del informe trimestral correspondiente al pendiente de pago del cuarto trimestre de 2017 es el que a continuación se indica:

Cuadro 46 - Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del cuarto trimestre

2017	Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (Días)	Dentro del periodo legal. Pago al final del periodo		Fuera del periodo legal. Pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
4º trimestre	1.467,10	0,00	0,00	10	109.840,00

El periodo medio del pendiente de pago supera los 30 días en el 4º trimestre, con un periodo medio situado alrededor de los 49 meses (algo más de cuatro años) que se relaciona con las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados del capítulo 6, inversiones reales, que se remontan a 2012. Al tratar de estos saldos acreedores en el apartado del remanente de tesorería, se ha recomendado, para algunos de ellos, el inicio de un expediente de prescripción, lo que además de sanear esta magnitud contribuiría a mejorar considerablemente el periodo medio del pendiente de pago. No hay operaciones ni importes pendientes dentro del periodo legal de pago.

Siendo este el análisis del endeudamiento comercial contabilizado y de la información sobre el pendiente de pago incluida en el informe trimestral, a continuación se presentan los datos sobre los periodos medios correspondientes a los pagos realizados, según este informe:

Cuadro 47 - Informes trimestrales. Pagos realizados en el cuarto trimestre

2016	Periodo medio pago (PMP) (Días)	Pagos dentro del periodo		Pagos fuera del periodo	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
4º trimestre	39,43	109	17.879,79	1	6.250,00

En el último trimestre del ejercicio el periodo medio de pago supera, ligeramente, los 30 días. Se ha realizado un pago fuera del periodo legal.

No se ha producido el pago de intereses de demora en el ejercicio.



La aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, supuso el desarrollo de una metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores en términos económicos, que diferenciaba entre el periodo medio de pago global y el periodo medio de pago de cada entidad, pudiendo ambos tomar valores negativos en la medida en que la entidad pagase antes del transcurso de 30 días naturales desde la presentación de la factura o certificación de obra o si al final del periodo de remisión de información, en el caso de las obligaciones pendientes, no han transcurrido esos 30 días.

A su vez, el MHFP publica la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad donde se precisa que en el ámbito objetivo del Real Decreto 635/2014 se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, mientras que en los informes de morosidad antes analizados se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

También, como elemento diferencial, se precisa que en los informes de morosidad el inicio del cómputo del periodo medio de pago se realiza con carácter general desde la recepción de la factura mientras que a efectos del PMP del Real Decreto 635/2014, el cómputo de días se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra. Correspondería a la Intervención, en referencia al artículo 4 de la orden HAP/2105/2012, centralizar la remisión de la información. Debe no obstante señalarse que el Real Decreto 635/2014 ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que introduce modificaciones en la metodología de cálculo del PMP por las dudas y diferencias surgidas con la normativa sobre morosidad.

Particularmente, la modificación del artículo 5 implica que el inicio del cómputo del plazo del PMP pasa de realizarse a los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro o a la fecha de aprobación de la certificación de obra, a realizarse desde la misma fecha de entrada o aprobación correspondiente.

No se ha remitido al MHFP la información trimestral relativa al periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2017, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014. No obstante, se ha facilitado el cálculo relativo al último trimestre del ejercicio:

Cuadro 48 - Información del último trimestre del periodo medio de pago del ejercicio 2017

2017	Ratio de operaciones pagadas. Promedio (Días)	Ratio de operaciones pendientes de pago. Promedio (Días)	Periodo medio de pago (Días)
4º trimestre	9,43	1.113,72	516,72



Según la guía del MHFP, de septiembre de 2014, se entiende por ratio de las operaciones pagadas en el trimestre el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y por ratio de las operaciones pendientes de pago, el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

El periodo medio de pago vendría dado por la relación entre el ratio de las operaciones pagadas por el importe total de pagos más el ratio de las operaciones pendientes por el importe total pendiente, todo ello, sobre el importe total de pagos más el importe total pendiente.

En el ayuntamiento, el PMP se sitúa en 516,72 días en el cuarto trimestre, muy por encima de los 30 días.

El incumplimiento del PMP a proveedores tiene diferentes consecuencias sobre los actos y acuerdos de la entidad local como en la aplicación del destino del superávit presupuestario (disposición adicional 6ª de la LOEPSF) o, sobre la posibilidad de que sean retenidos los ingresos procedentes de la PTE (artículo 18 de la Ley Orgánica 9/2013).

De acuerdo con el artículo 13 de la LOEPSF, cuando el PMP supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, la administración pública deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería el importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir su PMP y el compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gasto, incremento de ingresos u otras medidas que le permita generar tesorería necesaria para reducir su PMP.

El artículo 18 de la LOEPSF modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, señala que el órgano interventor de la corporación local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Asimismo en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades locales sobre las formas de ejercicio del control interno por el órgano interventor, se deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad local en materia de PMP a través del control financiero.

Finalmente resulta de interés hacer una referencia a la implementación del uso de la factura electrónica, obligatoria a partir del 15/1/2015, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.



Esta ley fue modificada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo el 14 de junio de 2015. La citada norma señalaba como obligaciones, en sus arts. 4, 6 y 8, el uso obligatorio de la facturación electrónica, la necesidad de disponer de un único punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas (las entidades locales pueden adherirse al que proporcione el Estado, las comunidades autónomas o la diputación), y la creación del registro contable de facturas interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Se ha verificado que en el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo existe un registro contable de facturas interrelacionado con el sistema de información contable de 2018, habiéndose adherido a Gestiona, plataforma de administración electrónica contratada por la Diputación Provincial de Salamanca para todos los ayuntamientos de la provincia.

VI.3.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

La situación del endeudamiento financiero del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, entendido como aquel que con carácter general se registra en los subgrupos 17, y 52 del PCLS, se presenta en el siguiente cuadro. En el mismo, se presenta también su situación en el ejercicio 2018.

Cuadro 49 - Endeudamiento financiero del ayuntamiento

Cuenta financiera	2017	2018	Variación
			2018/2017
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	135.597,33	115.921,01	-19.676,32
179. Otras deudas a l/p.	65.540,44	45.717,07	-19.823,37
Total endeudamiento a L/P	201.137,77	161.638,08	-39.499,69
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00
529. Otras deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00
Total endeudamiento a C/P	0,00	0,00	0,00
Total endeudamiento financiero	201.137,77	161.638,08	-39.499,69

La cifra total de endeudamiento financiero asciende a 201.137,77 €, experimentando un descenso en el ejercicio 2018 de 39.499,69 €, en torno a un 19,6%. No hay creaciones de deuda en el ejercicio 2017, siendo la cifra de amortizaciones y otras disminuciones de 38.492,40 € (esta información puede verse con detalle en el estado de la deuda que se presenta a continuación).



Este endeudamiento financiero constituiría un 148% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio y un porcentaje de los ingresos no financieros del 91,4%. No se realizan operaciones de reclasificación de deuda del largo al corto plazo. No existen operaciones vivas de tesorería por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez.

La Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, como órgano de tutela financiera del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, informa que no constan en la oficina virtual de entidades locales del MHFP, datos del endeudamiento grabados por la propia entidad local.

A continuación se presenta el detalle individualizado de operaciones incluido en la información sobre la situación y movimientos de las deudas (estado de la deuda), deudas al coste amortizado, de la memoria de la cuenta del ejercicio 2017:



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del municipio de Serradilla del Arroyo (Salamanca)

Cuadro 50 - Estado de la deuda del ayuntamiento 2017

Entidad	Plazo	Destino de la operación (Inversión, pago a proveedores...)		Fecha de formalización	Importe formalizado	Capital pendiente a 31/12/2016	Amortizaciones efectuadas en 2017	Intereses cargados en 2017	Creaciones (Disposiciones)		Capital pendiente a 31/12/2017
BBVA	Largo plazo	Inversión		25/03/2004	80.880,00	13.998,46	6.221,54	0,00	0,00		7.776,92
BBVA	Largo plazo	Inversión		12/05/2005	269.095,74	141.275,19	13.454,78	25,17	0,00		127.820,41
BANESTO	Largo plazo	Pago a proveedores		31/10/2012	153.155,47	84.356,52	18.816,08	3.772,54	0,00		65.540,44
Total entidades financieras						239.630,17	38.492,40	3.797,71	0,00		201.137,77



Un 67,4% del endeudamiento financiero corresponde a créditos a largo plazo con entidades financieras para inversiones, formalizados en 2004 y 2005 y un 32,6% a deuda derivada del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, que establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. El ayuntamiento se acogió a este procedimiento en 2012, por un importe de 153.155,47 €, merced al cual se produjo, en ese ejercicio, la sustitución de endeudamiento de carácter comercial o a corto plazo por endeudamiento de carácter financiero o a largo, mejorando la cifra de obligaciones pendientes de pago de dicho ejercicio no así del remanente de tesorería que tan solo mejora sutilmente su carácter negativo.

Según la información que se desprende de la oficina virtual del MHFP, de la comunicación del órgano de tutela financiera y de lo confirmado por el ayuntamiento, no se ha realizado el plan de ajuste previsto en el Real Decreto-ley 4/2012. Además, en aplicación del artículo 11 del Real Decreto, al no haber concertado el ayuntamiento la operación de endeudamiento y haberse producido la subrogación con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, según lo previsto por el Real Decreto Ley 7/2012 y la Orden HAP/1465/2012, el MHFP efectúa retenciones en las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado. Se ha corroborado por el ICO (como agente de pagos y mediador, en relación con los mecanismos de pago y compensación), tanto el importe por el que se acoge el ayuntamiento a este mecanismo, como las retenciones en las entregas a cuenta de la PTE.

Con posterioridad, no se ha producido la adhesión a otras fases del mecanismo de pago a proveedores ni a otras medidas de saneamiento de deudas (medidas especiales de liquidez).

Otros aspectos a destacar como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo sobre el endeudamiento de carácter financiero son los siguientes:

- Existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento (pasivos financieros) de la memoria de la cuenta general y los saldos y movimientos correspondientes de las cuentas financieras, de conformidad con las reglas 12 y 13 de la ISCL en relación con los fines de gestión y control, en este caso del endeudamiento, y los requisitos de integridad, coherencia, exactitud y automatismo que debe cumplir el sistema de información contable.
- La información sobre deuda viva de las entidades locales que publica el MHFP asciende a 201.000 €, cifra redondeada que se corresponde con la deuda real y contabilizada.
- Se ha verificado la cifra de endeudamiento con entidades de crédito contabilizada por el ayuntamiento, tanto en 2017 como en 2018, a través de la circularización a las entidades de crédito.



- No se ha concertado ninguna operación de crédito desde 2012.
- No se realizan operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo. No se realizan operaciones de periodificación de intereses devengados y no vencidos, según lo previsto en la quinta parte del PCLS.
- En cumplimiento de la obligación de suministro de información prevista en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, no se ha comunicado trimestralmente al MHFP el volumen de deuda. Sí se ha cumplido con las obligaciones anuales de suministro de información sobre el volumen de deuda recogidas en el art.15.3.c y 15.4.c de la citada orden.
- Los intereses devengados de deudas con entidades de crédito han ascendido a 3.797,71 €.
- No se han concertado operaciones de tesorería por desfases en la misma a lo largo del ejercicio.

A continuación, se presenta la evolución del coeficiente de endeudamiento desde 2011, poniendo en relación la deuda total del ayuntamiento, con el volumen de recursos corrientes liquidados en cada ejercicio:

Cuadro 51 - Evolución de la deuda 2011-2018

Ejercicios	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Deuda total pendiente a 31/12	297.787,19	386.042,58	351.511,74	314.135,43	277.063,11	239.630,17	201.137,77	161.638,08
Recursos corrientes liquidados del ejercicio	304.018,29	158.583,19	193.713,66	181.128,00	146.967,89	162.462,81	192.067,83	182.201,03
% de endeudamiento sobre los recursos corrientes liquidados	98,0	243,4	181,5	173,4	188,5	147,5	104,7	88,7

La situación de endeudamiento que presenta el ayuntamiento aumenta considerablemente en 2012 cuando, al acogerse al mecanismo de pago a proveedores, la relación entre capital vivo y recursos corrientes liquidados se sitúa en el 243,4%. Si bien, a partir de ese año, esa relación tiene una tendencia, con carácter general, descendente, no es hasta 2017 cuando, se sitúa por debajo del 110% (donde como ya se ha mencionado, el porcentaje alcanza el 148% desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera).



En relación a la situación histórica del endeudamiento financiero cabe señalar que las disposiciones adicionales 73ª, 74ª y 77ª de, respectivamente, las leyes de PGE para los años 2013, 2014 y 2015, autorizaron, como excepción a lo prevenido en la disposición final 31ª de la LPGE para el año 2013, la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 4/2012, siempre que tuvieran por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del periodo de amortización, o el riesgo de aquellas operaciones.

Por su parte, está actualmente vigente el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico que recoge la creación de un fondo de ordenación para la financiación de entidades locales para aquellas que se hallen en varias situaciones, entre las que se encuentra que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Este fondo tiene por objeto posibilitar la reconducción de la situación de municipios en riesgo financiero. También está previsto para las entidades locales que incumplan de forma persistente el plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad.

De forma previa a la solicitud de adhesión de los municipio a este fondo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 41.1.a) del citado Real Decreto, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dicta una resolución en la que se determina la relación de municipios que se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del art. 39.1.a) de esta norma.

Los municipios pueden consultar (a través del usuario y contraseña asignados para la remisión de la información financiera) su posible inclusión en esta relación en la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEL) del actual Ministerio de Hacienda y, en su caso, remitir una solicitud de adhesión al fondo. Ello correspondería al Interventor por medios telemáticos y firma electrónica.

La última resolución publicada es de fecha 24 de julio de 2019 (Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).

En las aplicaciones de consulta de la OVEL puede accederse a toda la información sobre esta medida de apoyo financiero.



Además, recientemente, en 2019, según también puede verse en la OVEL, se ha adoptado una resolución relativa al procedimiento y plazos para que las entidades locales se puedan acoger a la sustitución de la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado por la formalización de préstamos con cargo al fondo de financiación a entidades locales, en base al acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el 14 de marzo de 2019.

Hay que tener presente que según lo previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, el patrimonio del “Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores de las entidades locales 2” (creado tras la extinción del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores: Ley 13/2014, de 13 de julio), se transfiere al “Fondo de financiación a entidades locales” de este Real Decreto (que a su vez se divide en Fondo de ordenación y Fondo de impulso económico) a través del denominado “Fondo en liquidación para la financiación de los pagos de las entidades locales” Esta transmisión tuvo lugar en unidad de acto el 1 de enero de 2015.

Finalmente, se muestran algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero, en comparación con la media de los ayuntamientos de población inferior a 1.000 habitantes de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo nº 7 del presente informe:

Cuadro 52 - Indicadores financieros 2017

Indicadores de endeudamiento	Ayto. de Serradilla del Arroyo	Media de los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes	Desviación
Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes (Coeficiente de endeudamiento) (%)	104,7	16,6	88,1 p.p.
Carga financiera del ejercicio (%)	22,1	2,9	19,2 p.p.
Carga financiera por habitante (€/hab.)	159,0	28,7	130,3 €/hab.
Endeudamiento financiero por habitante (€/hab.)	753,3	168,2	585,1 €/hab.
Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero (años)	4,2	0,8	3,4 años
Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)	2,0	3,4	-1,4 p.p.

Excepto la tasa de interés medio del endeudamiento financiero, el resto de indicadores son superiores a la media de los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes de Castilla y León.



El coeficiente de endeudamiento se sitúa, significativamente, 88,1 puntos por encima de la media. De la misma manera, el endeudamiento financiero por habitante se sitúa de forma muy relevante (585,1 €) por encima de la media. Tanto la carga financiera del ejercicio o relación de los gastos de los capítulos 3 y 9 con los ingresos corrientes liquidados, como especialmente la carga financiera por habitante, que se refiere a los gastos de estos mismos capítulos, resultan superiores a la media, de forma considerable.

VI.3.3. DEUDA TOTAL DEL AYUNTAMIENTO EN 2017

Se ha definido en esta área, el endeudamiento en su doble vertiente, financiera y comercial. Asimismo, en el área presupuestaria, dentro del apartado dedicado al análisis del remanente de tesorería, se ha analizado el concepto Otros acreedores no presupuestarios, que incluye obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, por importe de 44.093,40 €.

Esta cantidad correspondía a una deuda que el ayuntamiento mantenía en 2012 con el Banco Sabadell por una operación de tesorería (43.631,88 €) y una cuenta corriente (461,52 €), las cuales fueron objeto de cesión, primero a un fondo de inversión y más tarde a una empresa de gestión de créditos. Esta deuda, que actualmente figura contabilizada en la cuenta 419, otros acreedores no presupuestarios, ha sido reclamada, la última vez en 2018, por el nuevo titular de los derechos de crédito derivados del contrato cedido quien reclama el principal más intereses y costas si bien estas cantidades no figuran cuantificadas ni comunicadas formalmente.

De acuerdo con el análisis efectuado, la deuda total del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo a 31 de diciembre de 2017 se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 53 - Deuda total del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017

	Deuda total a 31/12/2017
Endeudamiento financiero	201.137,77
Endeudamiento comercial	109.840,00
Otros acreedores no presupuestarios	44.093,40
Total deuda	355.071,17

VI.4. INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

VI.4.1. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo en comparación con la media de los ayuntamientos de Castilla y León cuya población es inferior a 1.000 habitantes.



La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo 7 del presente informe:

Cuadro 54 - Indicadores presupuestarios 2017

Indicadores presupuestarios	Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo	Media de los ayuntamientos con población inferior a 1.000 habitantes	Diferencia
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	2,7	17,1	-14,4 p.p.
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	95,4	90,5	4,9 p.p.
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	95,1	83,1	12,0 p.p.
Realización de cobros (%)	99,2	94,4	4,8 p.p.
Realización de pagos (%)	100,0	94,1	5,9 p.p.
Ingresos por habitante (€/hab.)	823,9	1.187,9	-364,0 €/hab.
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	278,0	552,5	-274,5 €/hab.
Gastos por habitante (€/hab.)	803,3	1.082,4	-279,1 €/hab.
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	22,7	22,2	0,5 p.p.
Índice de inversión o esfuerzo inversor (%)	14,7	28,2	-13,5 p.p.
Indicador del resultado presupuestario ajustado (%)	1,2	14,9	-13,7 p.p.
Indicador de ahorro neto (%)	4,7	22,6	-17,9 p.p.

De la información presentada pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El índice de modificaciones presupuestarias es inferior a la media en 14,4 puntos. Por el contrario tanto el índice de ejecución del presupuesto de ingresos como el de gastos son superiores a la media de las poblaciones con menos de 1.000 habitantes.
- Los indicadores de realización de cobros y pagos son superiores a la media, destacando el último que se sitúa en un 100%.
- Los indicadores de gasto por habitante, ingreso por habitante e ingreso tributario por habitante son inferiores en el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo a la media de las poblaciones de su estrato, llegando a una diferencia de 364,00 € en el caso de los ingresos por habitante.
- La dependencia de subvenciones recibidas, que deja al margen las transferencias de carácter corriente incondicionadas o no finalistas, solo se diferencia de la media en un 0,5%.



- El índice de inversión o esfuerzo inversor, como porcentaje que representan los gastos de inversión con respecto al total de gastos, se sitúa por debajo de la media, de forma moderada.
- Finalmente, tanto el indicador del resultado presupuestario ajustado como el del ahorro neto son inferiores a la media aunque de forma un poco más destacada en el segundo caso.

VI.4.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

El artículo 6 de la LOEPSF de 27 de abril establece la obligación de las administraciones públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, estableciendo el principio de transparencia como base del funcionamiento de las administraciones públicas. Asimismo, se concreta la instrumentación de este principio en el artículo 27 en el que se autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a recabar de las CCAA y EELL la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley.

Para fortalecer el mencionado principio de transparencia y buscando mejorar la cantidad y calidad de información disponible así como la publicidad de la misma, se dicta la Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF para llevar a cabo un seguimiento más efectivo.

Tras la aprobación, en 2013, de leyes como la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, la LRSAL y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se modifica la Orden HAP/2105/2012 a través de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.

La remisión de la información se realizará a través de ficheros parametrizados que el MHFP pone a disposición de las corporaciones locales en la oficina virtual de las entidades locales. Asimismo y desde la entrada en vigor de la Orden, el Ministerio ha ido elaborando a lo largo de estos años una serie de documentos que incluyen los formularios base para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información sirviendo de guía para su cumplimentación. Estos documentos, que a continuación se enumeran y que se han consultado para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Orden HAP/2105/2012, son modificados, con carácter general, cada ejercicio:



- Información periódica:
 1. Planes presupuestarios a medio plazo 2017-2019 de entidades locales.
 2. Líneas fundamentales de los presupuestos de entidades locales.
 3. Costes efectivos. Ejercicio 2017.
 4. Presupuestos ejercicio 2017 de entidades locales.
 5. Liquidaciones ejercicio 2017 de las entidades locales.
 6. Obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales, 1º, 2º y 3er trimestre de 2017.
 7. Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del período medio de pago de entidades locales. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.
 8. Obligaciones de suministro de información de la ejecución presupuestaria 4º trimestre de las entidades locales. Ejercicio 2017.
 9. Guía para la elaboración de informes trimestrales de morosidad.

- Información no periódica:
 1. Manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión a MHFP de planes económico financieros.
 2. Guías práctica para la actualización de los planes de ajuste.
 3. Base de datos general de entidades locales. Metodología.

En el siguiente cuadro se ofrece un detalle de la información que el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo debe suministrar al Ministerio de Hacienda y Función Pública cada ejercicio. Se ha podido verificar que si bien algunas de las obligaciones no se han comunicado al MHFP, el Secretario-Interventor ha certificado disponer de la documentación. Cabe destacar que, al ser su población inferior a 5.000 habitantes, las obligaciones correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre se reducen a dos, tal y como señala el artículo 16.10 de la Orden HAP/2105/2012. Asimismo el cumplimiento de las obligaciones del artículo 15.1 se puede realizar a través de un único formulario, al utilizar el ayuntamiento el modelo simplificado de contabilidad. El resto de obligaciones son de obligado cumplimiento, independientemente de su población, presupuesto y personal del ayuntamiento.



Cuadro 55 - Información que el ayuntamiento debe remitir al MHFP

Artículo	Información a remitir	Certificado por el Secretario-Interventor	Comunicación al MHFP
Información periódica:			
6	Planes presupuestarios a medio plazo	No cumplido	No cumplido
15.1	Líneas fundamentales del presupuesto o estados financieros para el ejercicio siguiente	No cumplido	No cumplido
15.1a	Principales políticas que inspiran el presupuesto.		
15.1b	Saldos presupuestarios. Capacidad de financiación		
15.1c	Ingresos previstos en el proyecto de presupuestos		
15.1d	Dotaciones de gastos del proyecto de presupuestos		
15.1e	Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación		
15.1f	Diferencias entre los objetivos y previsiones		
15.1g	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda		
15.1h	Informe de intervención cumplimiento objetivos estabilidad, regla de gasto y límite de deuda		
15.2	Información relativa al coste efectivo de los servicios	Cumplido	Cumplido
<u>Aprobación del presupuesto</u>			
15.3a	Presupuestos aprobados. Presupuesto prorrogado	Cumplido	Cumplido
15.3a	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda		
15.3b	Saldos presupuestarios. Capacidad de financiación		
15.3c	Informe de intervención cumplimiento objetivos estabilidad, regla de gasto y límite de deuda		
15.3d	Información relativa al personal (apartados 1 y 2 del art. 7)		
15.3e	Información sobre pasivos contingentes, garantías públicas y préstamos morosos		
15.3f	Información sobre beneficios fiscales		
<u>Liquidación del presupuesto</u>			
15.4a	Presupuestos liquidados y las cuentas anuales.	Cumplido	Cumplido
15.4b	Obligaciones frente a terceros vencidas no imputadas al presupuesto (cuenta 413)		
15.4c	Situación a 31 de diciembre de la deuda viva		
15.4d	Saldos presupuestarios. Capacidad de financiación		
15.4e	Informe de intervención cumplimiento objetivos estabilidad, regla de gasto y límite de deuda		
15.4f	Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles		
15.5.c	Información relativa al personal (apartados 1 y 2 del art. 7)		
<u>Obligaciones del primero, segundo y tercer trimestre:</u>			
16.7	Actualización del plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva	Cumplido	No cumplido
16.8	Información relativa al período medio de pago RD 635/2004		
<u>Obligaciones del cuarto trimestre</u>			
16.1	Actualización presupuestos en ejecución	Cumplido	No cumplido
16.5	Resume del estado de ejecución del presupuesto acumulado		
16.2	Obligaciones frente a terceros vencidas no imputadas al presupuesto (cuenta 413)		
16.3	Saldos presupuestarios. Capacidad de financiación		
16.4	Actualización informe intervención EP y límite de deuda. Valoración regla de gasto		
16.7	Actualización del plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva		
16.9	Información relativa al personal (apartados 1 y 2 del art. 7)		
16.9	Información sobre pasivos contingentes, garantías públicas y préstamos morosos		
16.9	Información sobre beneficios fiscales		
16.6	Informe trimestral de morosidad en las operaciones comerciales (art. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio)		
16.8	Información relativa al período medio de pago RD 635/2004		



Artículo	Información a remitir	Certificado por el Secretario-Interventor	Comunicación al MHFP
Información no periódica:			
9.1	Remisión plan económico financiero	No procede	No procede
10.1	Remisión Plan de Ajuste	No procede	No procede
10,3	Informe sobre la ejecución del Plan de ajuste	No procede	No procede
11.1	Creación, modificación o extinción de entidades incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Local: información recogida en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del art. 11.6	No procede	No procede
17	Información sobre operaciones de préstamos y emisiones de deuda	No procede	No procede

Se ha cumplido con el suministro de información relativa a las obligaciones anuales, no así con las trimestrales ni con los dos formularios que hacen referencias a los planes presupuestarios a medio plazo y a las líneas fundamentales del presupuesto. Al no disponer de planes de ajuste, planes económico-financieros, no haberse creado o modificado ninguna entidad o no haberse realizado operaciones de préstamo o emisiones de deuda, no procede su comunicación.

En el Anexo 6 se presenta este cuadro como mayor detalle, añadiendo, los formularios a través de los cuales se suministra la información, los documentos que incluyen las instrucciones para cumplimentarlos, así como los plazos para su presentación.

Asimismo, como ya se ha señalado en el área presupuestaria y de endeudamiento, se ha comprobado la coherencia de la información que presentan los formularios que hacen referencia en concreto a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- Remanente de tesorería.
- Informes de morosidad.
- Cálculo del período medio de pago.

De acuerdo con la información de la oficina virtual de entes locales, en marzo de 2016 el MHFP ha requerido al ayuntamiento por incumplimiento de las obligaciones de suministro de información entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016. Asimismo en noviembre de 2017, también se le ha requerido por incumplimiento de las obligaciones de suministro de información entre el 1 febrero de 2016 a 1 de septiembre de 2017.



VI.4.3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL, REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE REPAROS, CONTRATOS Y CONVENIOS

La tramitación, aprobación y rendición de la cuenta general se regula en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las reglas 45 a 52 de la Orden EHA/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y en el artículo 8 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El apartado 4 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo indica que la cuenta general, acompañada de los informes oportunos, se someterá al Pleno de la corporación para que pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde.

La cuenta del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo se tramitó durante el año 2018 y se aprobó en la sesión ordinaria del pleno de 7 de diciembre de 2018, es decir, fuera de los plazos legalmente establecidos.

El artículo 8 de Ley del Consejo de Cuentas señala que las cuentas de las entidades locales se rendirán dentro del mes siguiente a su aprobación. Este artículo, en conjunción con el 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, limita el plazo máximo de rendición de la cuenta general al 1 de noviembre del año siguiente al que corresponde.

El Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo rindió la cuenta del ejercicio 2017 a través de la plataforma de rendición de cuentas, el 11 de diciembre de 2018, por tanto fuera del plazo legalmente establecido.

La evolución de la rendición de cuentas en los últimos ejercicios, es la que a continuación se presenta:

Cuadro 56 - Evolución de la rendición de la cuenta general

Ejercicio	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Fecha de aprobación de la cuenta general	13/11/2015	18/12/2014	18/09/2015	26/11/2016	16/12/2017	07/12/2018
Fecha de rendición de la cuenta general	06/04/2015	09/06/2015	27/10/2015	30/11/2016	20/12/2017	11/12/2018

Como se puede comprobar, de los seis años analizados, solo en el ejercicio 2014 la cuenta general se aprueba y rinde en el plazo establecido. Esta falta de cumplimiento de los plazos se señala como incidencia en cada de las cuentas. El ayuntamiento justifica este incumplimiento por la falta de personal de administración.



En los ejercicios 2012 y 2013 el ayuntamiento tiene un ente dependiente, el organismo autónomo El Arroyo, del que no se rinde cuenta.

Respecto a 2018, se ha verificado la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, de 10 de mayo de 2019, de la rendición de la cuenta por el alcalde, exponiéndose al público para la presentación de reclamaciones.

La LRSAL, modificó diversas normas reguladoras de la organización, la gestión y el control del sector público local con el objetivo de fortalecer la función interventora de las entidades locales. Una de estas modificaciones es la que afecta al artículo 218.3 del TRLRHL que establece la obligación del órgano interventor de remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 30 de junio de 2015, la instrucción que regula la remisión telemática de la citada información. A tal efecto, se ha diseñado una aplicación específica en la plataforma de rendición de cuentas “Acuerdos contrarios a reparos” que facilita no sólo la remisión anual de los acuerdos y expedientes a que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL, sino también su uso por parte de las entidades locales como herramienta de gestión y seguimiento de este tipo de acuerdos y resoluciones.

La información a enviar anualmente por parte de las entidades locales, se referirá al último ejercicio cerrado y se establece como plazo máximo para el envío el último día del mes de abril. No obstante lo anterior, el módulo permanecerá abierto todo el año para que las entidades puedan ir cargando los expedientes a medida que se vayan generando en el transcurso del ejercicio, si así lo estiman oportuno.

La información que se puede remitir a través de este módulo es:

- a) Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos interpuestos por los interventores.
- b) Ausencia u omisión de fiscalización previa en expediente de gastos.
- c) Anomalías en la gestión de ingresos.

No consta remisión de ninguna información al respecto en los ejercicios 2014 a 2016, incumpliendo la obligación del artículo 218.3 del TRLRHL, de acuerdo con las instrucciones del Pleno Tribunal de Cuentas, que aprobó el 30 de junio de 2015, al no remitirse a través del módulo “Acuerdos contrarios a reparos”, una certificación negativa de los mismos.

El Consejo de Cuentas emitió, con fecha 3 de julio de 2018, requerimiento para el cumplimiento de esta obligación. Con fecha 31 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo emite certificación negativa relativa al ejercicio 2017.



Otra de las obligaciones de suministro de información de las entidades locales es la que regula el artículo 29 TRLCSP, referente a la remisión de contratos del sector público local al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización de las CCAA cuando excedan de determinadas cuantías. En cumplimiento de dicho artículo, el Pleno del Consejo de Cuentas concreta la información y documentación contractual que ha de ser remitida en el Acuerdo 5/2016 publicado a través de la Resolución de 12 de enero de 2016 de la Presidencia del Consejo de Cuentas.

La remisión de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se realizará de forma telemática través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la plataforma de rendición de cuentas.

La obligación de remisión de documentación contractual al Consejo de Cuentas por parte de los órganos, organismos y entidades del sector público local se configura del siguiente modo:

1. Anualmente, y dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, deberán remitirse las relaciones certificadas comprensivas de los contratos formalizados en el ejercicio precedente, con exclusión de los contratos menores, o, en caso de no haberse celebrado ninguno, una certificación negativa.

2. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización de cada contrato, deberá enviarse copia del documento de formalización acompañada del extracto del expediente.

3. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que tengan lugar, deberán comunicarse al Consejo de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos.

Si bien se ha declarado la inexistencia de contratos formalizados en el ejercicio que deban remitirse en 2017, no se ha emitido certificación negativa a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la plataforma del Consejo de Cuentas. Asimismo, no consta remisión de ninguna información al respecto en los ejercicios 2014 a 2016.

El Consejo de Cuentas emitió con fecha 5 de junio de 2018 requerimiento para el cumplimiento de esta obligación, sin que se haya obtenido una contestación.

Finalmente, el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge la obligación de remisión de convenios suscritos por los entes locales que superen los 600.000,00 € al Tribunal de Cuentas u órgano fiscalizador de las CCAA. La Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, hace público el Acuerdo del Pleno 121/2016, por el que se regula la remisión telemática de convenios y relaciones anuales de los celebrados por las entidades locales de Castilla y León, a partir del 15 de enero de 2017.



No se ha emitido certificación negativa por el ayuntamiento al no haberse celebrado ningún convenio en 2017.



VII. ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 - Estructura administrativa.....	30
Cuadro 2 - Servicios prestados por el ayuntamiento	33
Cuadro 3 - Aprobación y publicación de los presupuestos de 2016, 2017 y 2018.....	34
Cuadro 4 - Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.....	36
Cuadro 5 - Capacidad/necesidad de financiación. Aprobación del presupuesto 2017.....	36
Cuadro 6 - Porcentaje de realización de la liquidación de ingresos 2014, 2015 y 2016.....	37
Cuadro 7 - Ajustes por recaudación	38
Cuadro 8 - Porcentaje de ejecución de la liquidación de gastos 2014, 2015 y 2016.....	39
Cuadro 9 - Ajuste por grado de ejecución del gasto	39
Cuadro 10 - Ajustes para relacionar el saldo del resultado de ingresos y gastos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC	39
Cuadro 11 - Capacidad/necesidad de financiación. Aprobación del presupuesto 2017.....	40
Cuadro 12 - Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2016... ..	41
Cuadro 13 - Cálculo del gasto computable. Presupuesto 2017.....	41
Cuadro 14 - Análisis del cumplimiento de la regla de gasto. Aprobación del presupuesto 2017	42
Cuadro 15 - Ajuste por grado de ejecución del gasto	42
Cuadro 16 - Análisis del cumplimiento de la regla de gasto propuesto. Aprobación del presupuesto 2017.....	43
Cuadro 17 - Cálculo del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria	44
Cuadro 18 - Límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria	44
Cuadro 19 - Límite de la regla de gasto.....	44
Cuadro 20 - Cálculo del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de regla de gasto	44



Cuadro 21 - Límite de gasto no financiero.....	45
Cuadro 22 - Cálculos del informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Liquidación.....	45
Cuadro 23 - Ajustes SEC practicados. Liquidación.....	46
Cuadro 24 - Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2016 ...	46
Cuadro 25 - Cálculo del gasto computable. Liquidación del presupuesto 2017 ...	47
Cuadro 26 - Análisis del cumplimiento de la regla de gasto. Liquidación del presupuesto 2017	47
Cuadro 27 - Estado del remanente de tesorería	49
Cuadro 28 - Evolución del remanente de tesorería	50
Cuadro 29 - Desglose de los fondos líquidos	51
Cuadro 30 - Situación de los derechos pendientes de cobro.....	52
Cuadro 31 - Derechos de ejercicio corriente por capítulos	52
Cuadro 32 - Derechos de ejercicios cerrados por capítulos.....	53
Cuadro 33 - Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios.....	53
Cuadro 34 - Situación de las obligaciones pendientes de pago.....	54
Cuadro 35 - Obligaciones del ejercicio corriente por capítulos	54
Cuadro 36 - Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos	56
Cuadro 37 - Obligaciones de presupuestos por ejercicios	56
Cuadro 38 - Partidas pendientes de aplicación.....	57
Cuadro 39 - Proyectos de gasto con mayores desviaciones de financiación.....	59
Cuadro 40 - Desviaciones de financiación	59
Cuadro 41 - Cálculo del límite de deuda. Aprobación del presupuesto de 2017..	60
Cuadro 42 - Cálculo revisado del límite de deuda. Aprobación del presupuesto de 2017.....	61
Cuadro 43 - Cálculo del límite de deuda. Liquidación del presupuesto de 2017..	61
Cuadro 44 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria .	64
Cuadro 45 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales	64
Cuadro 46 - Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del cuarto trimestre.....	65



Cuadro 47 - Informes trimestrales. Pagos realizados en el cuarto trimestre	65
Cuadro 48 - Información del último trimestre del periodo medio de pago del ejercicio 2017	66
Cuadro 49 - Endeudamiento financiero del ayuntamiento	68
Cuadro 50 - Estado de la deuda del ayuntamiento 2017.....	70
Cuadro 51 - Evolución de la deuda 2011-2018.....	72
Cuadro 52 - Indicadores financieros 2017	74
Cuadro 53 - Deuda total del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017	75
Cuadro 54 - Indicadores presupuestarios 2017	76
Cuadro 55 - Información que el ayuntamiento debe remitir al MHFP	79
Cuadro 56 - Evolución de la rendición de la cuenta general	81



VIII. ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 -	Ejecución del presupuesto de ingresos	89
Anexo 2 -	Ejecución del presupuesto de gastos	90
Anexo 3 -	Remanente de tesorería 2018	91
Anexo 4 -	Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias ..	92
Anexo 5 -	Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	93
Anexo 6 -	Suministro de información Orden HAP/2105/2012	94
Anexo 7 -	Definición de indicadores presupuestarios y financieros	98



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del municipio de Serradilla del Arroyo (Salamanca)

Anexo 1 - Ejecución del presupuesto de ingresos

Capítulo	Previsiones presupuestarias iniciales	Modificaciones de previsiones presupuestarias	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	% sobre el total	% grado de ejecución	Recaudación neta	% grado de realización	Derechos pendientes de cobro a 31/12
1. Impuestos directos	52.117,91	0,00	52.117,91	52.163,56	0,00	0,00	52.163,56	23,7	100,1	52.163,56	100,0	0,00
2. Impuestos indirectos	2.850,00	0,00	2.850,00	2.856,45	0,00	0,00	2.856,45	1,3	100,2	2.856,45	100,0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	20.050,00	0,00	20.050,00	20.400,69	0,00	0,00	20.400,69	9,3	101,7	20.400,69	100,0	0,00
4. Transferencias corrientes	82.376,20	0,00	82.376,20	82.301,97	4.974,85	0,00	77.327,12	35,2	93,9	75.587,09	97,7	1.740,03
5. Ingresos patrimoniales	39.292,50	0,00	39.292,50	39.320,01	0,00	0,00	39.320,01	17,9	100,1	39.320,01	100,0	0,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	-	0,00	-	0,00
7. Transferencias de capital	27.916,27	0,00	27.916,27	27.916,27	0,00	0,00	27.916,27	12,7	100,0	27.916,27	100,0	0,00
8. Activos financieros	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	0,0	0,00	-	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	-	0,00	-	0,00
Total	224.602,88	6.000,00	230.602,88	224.958,95	4.974,85	0,00	219.984,10	100,0	95,4	218.244,07	99,2	1.740,03



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del municipio de Serradilla del Arroyo (Salamanca)

Anexo 2 - Ejecución del presupuesto de gastos

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	% sobre el total	% grado de ejecución	Pagos	% grado de realización	Obligaciones pendientes de pago a 31/12	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	77.700,00	0,00	77.700,00	73.822,14	73.822,14	34,4	95,0	73.822,14	100,0	0,00	3.877,86
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	55.182,26	0,00	55.182,26	53.995,15	53.995,15	25,2	97,8	53.995,15	100,0	0,00	1.187,11
3. Gastos financieros	3.970,00	0,00	3.970,00	3.961,75	3.961,75	1,8	99,8	3.961,75	100,0	0,00	8,25
4. Transferencias corrientes	12.712,87	0,00	12.712,87	12.710,37	12.710,37	5,9	100,0	12.710,37	100,0	0,00	2,5
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	-	0,00	-	0,00	0,00
6. Inversiones reales	31.562,30	6.000,00	37.562,30	31.497,96	31.497,96	14,7	83,9	31.497,96	100,0	0,00	6.064,34
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	-	0,00	-	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	-	0,00	-	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	38.500,00	0,00	38.500,00	38.492,40	38.492,40	17,9	100,0	38.492,40	100,0	0,00	7,6
Total	219.627,43	6.000,00	225.627,43	214.479,77	214.479,77	100,0	95,1	214.479,77	100,0	0,00	11.147,66



Anexo 3 - Remanente de tesorería 2018

Cuentas	Componentes	Importes ejercicio 2018	
57,556	1.(+) Fondos líquidos		5.048,77
	2.(+) Derechos pendientes de cobro		16.578,57
430	(+) del presupuesto corriente	15.739,41	
431	(+) de presupuestos cerrados	0,00	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	(+) de operaciones no presupuestarias	839,16	
	3.(-) Obligaciones pendientes de pago		171.374,65
400	(+) del presupuesto corriente	11.372,89	
401	(+) de presupuestos cerrados	109.840,00	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	(+) de operaciones no presupuestarias	50.161,76	
	4.(+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554,559	(-) cobros pendientes de aplicación	0,00	
555,5581,5585	(+) pagos pendientes de aplicación	0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		-149.747,31
2961,2962,2981,2982,4900, 4901,4902,4903,5961,5962, 5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	0,00	
	III. Exceso de financiación afectada	12.201,69	
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		-161.949,00



Anexo 4 - Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias

Número de cuenta	Código	Descripción	Deudores pendientes de cobro a 31/12
4400	440000000000	Deudores por IVA repercutido	0,00
4700	470000000000	Hacienda Pública, deudor por IVA	686,62
5570	557000000000	Formalización	0,00
Total			686,62



Anexo 5 - Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias

Número de cuenta	Código	Descripción	Acreedores pendientes de cobro a 31/12
4190	419000000000	Otros acreedores no presupuestarios	45.967,01
4750	475000000000	Hacienda pública, acreedor por IVA	0,00
4751	475100000000	Hacienda pública, acreedor por retenciones practicadas	796,68
4760	476000000000	Organismos de previsión social, acreedores	0,00
4770	477000000000	IVA repercutido	0,00
Total			46.763,69



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del municipio de Serradilla del Arroyo (Salamanca)

Anexo 6 - Suministro de información Orden HAP/2105/2012

Artículo	Información a remitir	Formularios y aplicaciones de captura	Fecha de presentación
Información periódica			
6	<p>GUÍA PLANES PRESUPUESTARIOS 2017-2019 ENTIDADES LOCALES Planes presupuestarios a medio plazo</p>	<p>Aplicación PPMP. F.P.2. Datos de previsión económica y de pasivos contingentes del plan presupuestario.</p>	Antes del 15/03
<p>15.1 15.1a 15.1b 15.1c 15.1d 15.1e 15.1f 15.1g 15.1h</p>	<p>GUÍA LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2017 Líneas fundamentales del presupuesto o estados financieros para el ejercicio siguiente Principales políticas que inspiran el presupuesto. Saldo presupuestarios. Capacidad de financiación Ingresos previstos en el proyecto de presupuestos Dotaciones de gastos del proyecto de presupuestos Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación Diferencias entre los objetivos y previsiones Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda Informe de intervención cumplimiento objetivos estabilidad, regla de gasto y límite de deuda</p>	<p>Aplicación Líneas fundamentales F.2. Datos de previsión de las líneas fundamentales de los presupuestos. (Modelo simplificado)</p>	Antes del 15/09
15.2	<p>GUÍA COSTES EFECTIVOS 2017 Información relativa al coste efectivo de los servicios</p>	<p>Aplicación CESEL 4.1.1 FORMULARIO CE1- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FORMULARIO CE1b- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS: ANEXO II DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE 4.1.2 FORMULARIO CE2- COSTES EFECTIVOS FORMULARIO CE2b- COSTES EFECTIVOS: SERVICIOS DEL ANEXO II DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE 4.1.3 FORMULARIO CE3- UNIDADES DE REFERENCIA FORMULARIO CE3b- UNIDADES DE REFERENCIA: SERVICIOS DEL ANEXO II DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE 4.1.4 FORMULARIO CE4- ENTIDADES LOCALES A LAS QUE PRESTA SERVICIOS FORMULARIO CE4b- ENTIDAD LOCAL A LA QUE PRESTA EL SERVICIO (*): SERVICIOS DEL ANEXO II DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE.</p>	Antes del 01/11



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del municipio de Serradilla del Arroyo (Salamanca)

Artículo	Información a remitir	Formularios y aplicaciones de captura	Fecha de presentación
Información periódica			
	<u>GUÍA PRESUPUESTOS EJERCICIO 2017 ENTIDADES LOCALES</u>	Aplicación captura presupuestos	
15.3a	Presupuestos aprobados. Presupuesto prorrogado	F.1.1-2-3-4-5-6-7	Antes del 31/01
15.3a	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda	F.1.13 y 14	
15.3b	Saldos presupuestarios. Capacidad de financiación	F.1.1B1	
15.3c	Informe de intervención cumplimiento objetivos estabilidad, regla de gasto y límite de deuda	F.3.0-2-4 y 5	
15.3d	Información relativa al personal (apartados 1 y 2 del art. 7)	F.1.1.12	
15.3e	Información sobre pasivos contingentes, garantías públicas y préstamos morosos	F.1.16	
15.3f	Información sobre beneficios fiscales	F.1.17	
	<u>GUÍA LIQUIDACIONES EJERCICIO 2017 ENTIDADES LOCALES</u>	Aplicación captura Liquidaciones	
15.4a	Presupuestos liquidados y las cuentas anuales.	F.1.1-2-3-4-5-6-7 -8-9-10-11	Antes del 31/01 del año siguiente
15.4b	Obligaciones frente a terceros vencidas no imputadas al presupuesto (cuenta 413)	Anexo IB5	
15.4c	Situación a 31 de diciembre de la deuda viva	F.1.13 y 14	
15.4d	Saldos presupuestarios. Capacidad de financiación	F.1.1B1	
15.4e	Informe de intervención cumplimiento objetivos estabilidad, regla de gasto y límite de deuda	F3.0-2-3-4 Y 5 y F.1.1.B2	
15.4f	Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles	F.1.1. B2	
15.5.c	Información relativa al personal (apartados 1 y 2 del art. 7)	F.1.1.12	
	<u>GUÍA OBLIGACIONES TRIMESTRALES SUMINISTRO INFORMACIÓN 1º, 2º Y 3ER TRIMESTRE</u>	Aplicación captura ejecución trimestral	
16.7	Actualización del plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva	F.1.1.9	Antes del 30/04
	<u>GUÍA CUMPLIMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO EELL RD 635/2014</u>	Aplicación PMP	Antes del 31/07
16.8	Información relativa al período medio de pago RD 635/2004		Antes del 31/10
	Ratio de operaciones pagadas en el trimestre. Importe de pagos realizados		
	Ratio operaciones pendientes al final del trimestre. Importe de pagos pendientes		
	Período medio de pago de la entidad		



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del municipio de Serradilla del Arroyo (Salamanca)

Artículo	Información a remitir	Formularios y aplicaciones de captura	Fecha de presentación
Información periódica			
16.1	GUÍA OBLIGACIONES SUMINISTRO INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE Actualización presupuestos en ejecución	Aplicación captura ejecución trimestral	
16.5	Resume del estado de ejecución del presupuesto acumulado	F. 1.1-2-3-4-5-8	
16.2	Obligaciones frente a terceros vencidas no imputadas al presupuesto (cuenta 413)	Anexo IB5	
16.3	Saldo presupuestarios. Capacidad de financiación	F. 1.1.B1	
16.4	Actualización informe intervención EP y límite de deuda. Valoración regla de gasto	F3.0-2-3-4 y F.1.1.B2	
16.7	Actualización del plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva	F.1.1.9-13-14	
16.9	Información relativa al personal (apartados 1 y 2 del art. 7)	F. 1.1.12	
	Información sobre pasivos contingentes, garantías públicas y préstamos morosos	F. 1.16	
	Información sobre beneficios fiscales	F. 1.17	
16.6	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD Informe trimestral de morosidad en las operaciones comerciales (art. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio) Pagos realizados en el trimestre Intereses de demora Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Aplicación de Morosidad	Antes del 31/01 del año siguiente
16.8	GUÍA CUMPLIMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO FEEL RD 635/2014 Información relativa al período medio de pago RD 635/2004 Ratio de operaciones pagadas en el trimestre. Importe de pagos realizados Ratio operaciones pendientes al final del trimestre. Importe de pagos pendientes Período medio de pago de la entidad	Aplicación PMP	



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del municipio de Serradilla del Arroyo (Salamanca)

Artículo	Información a remitir	Formularios y aplicaciones de captura	Fecha de presentación
Información no periódica			
9.1	MANUAL PEPEL PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS Remisión plan económico financiero	PEPEL.2. Aplicación de captura	En 5 días desde su aprobación
10.1	VARIAS GUÍAS PARA CUMPLIMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PLANES DE AJUSTE Remisión Plan de Ajuste	Aplicación planes de ajuste	Antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre. Antes del día 31/01 de cada año
10.3	Informe sobre la ejecución del Plan de ajuste		
11.1	GUÍA METODOLÓGICA BASE DE DATOS GENERAL DE ENTIDADES LOCALES Creación, modificación o extinción de entidades incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Local: información recogida en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del art. 11.6	Aplicación de captura BDGEL.	En el plazo máximo de un mes a contar desde la creación, extinción o modificación
17	Información sobre operaciones de préstamos y emisiones de deuda	CIR Local	En el plazo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique



Anexo 7 - Definición de indicadores presupuestarios y financieros

Los indicadores utilizados para el análisis de la situación presupuestaria y financiera de las Entidades Locales, con los niveles de agregación y detalle considerados, son los adoptados con carácter general por los Órganos de Control Externo del Estado Español, cuya definición corresponde con los adoptados por Acuerdo de la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo de 3 de mayo de 2016, así como los establecidos por la Instrucciones de Contabilidad aprobada por la orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

Índice de modificaciones presupuestarias: porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del presupuesto	x 100
Presupuesto inicial	

Grado de ejecución de ingresos: porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de ingresos	

Grado de ejecución de gastos: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de gastos	

Grado de realización de los cobros: porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total derechos reconocidos netos	



Grado de realización de los pagos: porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	

Ingresos por habitante: determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

Ingresos tributarios por habitante: determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal. (Dado que los ingresos tributarios coinciden con el numerador del indicador de autonomía fiscal, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3 (*)
Nº de habitantes

(*) De los DRN del numerador se deducen los correspondientes a los arts.34, 36, 38 y 39.

Gastos por habitante: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

Dependencia de las subvenciones recibidas: porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7 (*)	x 100
Total derechos reconocidos netos	

(*) Al numerador habrá que restar los importes de los subconceptos 420.00, 420.10 y 420.20, 420.90, 450.00 y 450.01 del presupuesto de ingresos.



Esfuerzo inversor: porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7}}{\text{Total obligaciones reconocidas netas}} \times 100$

Indicador de resultado presupuestario ajustado: porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la entidad.

$\frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Total obligaciones reconocidas netas}} \times 100$

Ahorro neto: diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

$\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5} - \text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 1 a 4 y 9}$

Indicador del ahorro neto: porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera. (Dado que en el indicador de Ahorro bruto, se detraen del numerador y denominador los importes correspondientes al artículo 35 y conceptos 396 y 397, se toman las mismas premisas para el cálculo).

$\frac{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5} - \text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 1 a 4 y 9}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}} \times 100$

Coefficiente de endeudamiento: Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

$\frac{\text{Volumen de capital vivo de operaciones de crédito}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}}$



Carga financiera global: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5 (*)	

(*) Se detraen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

Carga financiera por habitante: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

Endeudamiento financiero por habitante: determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la entidad.

Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)
Número de habitantes

Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes: determina el porcentaje que representa la deuda financiera con respecto a los ingresos corrientes.

Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5 (*)	

(*) Se detraen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

Tasa de interés medio del endeudamiento financiero: determina el tipo de interés medio de la deuda de carácter financiero de la entidad.

Gastos financieros	x 100
Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)	



Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero: determina el periodo en año necesario para que la entidad pueda amortizar su deuda financiera de mantenerse el ahorro bruto del ejercicio.

Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5 (*) – Obligaciones reconocidas netas Cap. 1 a 4

(*) Se deducen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

